



Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/50.01

Lima, 09 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal c) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 000 000 000,00); asimismo, dispone que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, disponiéndose en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2017, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar los citados Instructivos con los lineamientos específicos que deberán seguir las municipalidades para el cumplimiento de cada una de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

INDICE

INSTRUCTIVOS

Metas al 31 de julio de 2017

Municipalidades de ciudades principales tipo A

META 01:

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030.

META 02:

Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

META 03:

Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública.

META 04:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades principales tipo B

META 05:

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030.

META 06:

Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura.

META 07:

Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública.

META 08:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas

META 09:

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030.

META 10:

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

META 11:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

META 12:

Programar una cifra igual o superior al 35% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2018 en los programas presupuestales con articulación territorial.

Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas

META 13:

Acceso, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS.

META 14:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

META 15:

Programar una cifra igual o superior al 35% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2018 en los programas presupuestales con articulación territorial.

Metas al 31 de diciembre de 2017

Municipalidades de ciudades principales de tipo A

META 16:

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030.

META 17:

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

META 18:

Mejora de la gestión urbana y territorial.

META 19:

Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local.

META 20:

Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la masificación.

META 21:

Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de inversión pública y contratación pública.

META 22:

Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial.

META 23:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades principales de tipo B

META 24:

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030.

META 25:

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

META 26:

Mejora de la gestión urbana y territorial.

META 27:

Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos

META 28:

Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

META 29:

Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la masificación.

META 30:

Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de inversión pública y contratación pública.

META 31:

Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial.

META 32:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas

META 33:

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030.

META 34:

Mejora de la gestión urbana y territorial.

META 35:

Fortalecimiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural.

META 36:

Implementación de acciones en el manejo integrado de plagas de cultivos priorizados.

META 37:

Implementación de acciones de prevención y control sanitario de enfermedades parasitarias en los animales en el ámbito de su jurisdicción.

META 38:

Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local.

META 39:

Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial.

META 40:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas**META 41:**

Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural.

META 42:

Incorporación de la función de sanidad vegetal para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas.

META 43:

Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias.

META 44:

Prevención de la desprotección familiar desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA.

META 45:

Acceso, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS.

META 46:

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.

INSTRUCTIVO

META 01

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 01: “Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030”, en adelante META 01**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 01, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 01

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 01, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Presentación y actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) del año 2017, articulado al Programa Presupuestal (PP) 0030 "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	a) Presentar el PLSC – 2017 a la instancia superior respectiva (COPROSEC en provincias o CORESEC en Lima).	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 01 de febrero de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) La Copia del cargo de presentación del PLSC – 2017 a la instancia superior. ii) La copia del PLSC – 2017.	5
	b) Presentar a la instancia superior correspondiente el PLSC – 2017 actualizado y articulado al presupuesto asignado en los productos del Programa Presupuestal 0030.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de marzo de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) La Copia del cargo de presentación del PLSC – 2017 actualizado a la instancia superior. ii) La copia del PLSC – 2017 actualizado. iii) La matriz de articulación del PLSC – 2017 con el PP0030 visada. iv) El reporte analítico del presupuesto asignado a los productos del PP0030 - "Módulo de Proceso Presupuestario SIAF-MPP" –2017 visado.	15
Actividad 2: Asistencia a la capacitación sobre la formulación, financiamiento, y ejecución del PLSC.	El secretario técnico del Comité de Seguridad Ciudadana y el responsable de la Oficina de Presupuesto de la municipalidad (o los que hagan sus veces), deben capacitarse en la formulación y ejecución del PLSC y su financiamiento mediante la implementación del PP 0030.	La Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER realizará la verificación considerando los registros de asistencia.	15
Actividad 3: Ejecución de patrullaje integrado.	Ejecutar el Plan de Patrullaje Integrado 2017 en los sectores de mayor incidencia delictiva. (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) El Plan de Patrullaje Integrado 2017. ii) El informe de ejecución del Plan de Patrullaje Integrado - I Semestre 2017.	15
Actividad 4: Ejecución de operativos conjuntos frente a la inseguridad ciudadana.	Ejecutar el Plan de Operativos Conjuntos 2017 frente a la inseguridad ciudadana (Serenazgo, fiscalización municipal, PNP y otros actores). (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) El Plan de Operativos Conjuntos 2017. ii) El informe de ejecución de operativos conjuntos 2017- I Semestre 2017.	15
Actividad 5: Presentar un Plan de Recuperación de Espacios Públicos.	Elaborar el Plan de Recuperación de Espacios Públicos con la finalidad de reducir zonas de riesgo o de alta incidencia delictiva, e incrementar espacios seguros y de convivencia pacífica. (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando el Plan de Recuperación de Espacios Públicos.	10

Actividad 6: Presentar un Plan de Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	En coordinación con las comisarias, elaborar un Plan de seis (06) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana: Club de Menores, Policía Escolar, Patrullas Juveniles, Juntas Vecinales, Red de Cooperantes, y Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES).	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando el Plan de seis (06) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	10
Actividad 7: Formulación de recursos para el año fiscal 2018 en los productos del Programa Presupuestal (PP) 0030. "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en los productos (Ver Anexo 01) del PP 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP - 2018".	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	15
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Se tomará en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N°010-2015-IN, y sus modificatorias.

(2) Las mismas que están sustentadas en las estadísticas de inseguridad ciudadana, en el mapa del delito y el mapa de riesgo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 01

La evaluación del cumplimiento de la META 01 será realizada por la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** del **Ministerio del Interior (MININTER)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: PP 0030 Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000355	Patrullaje por sector.	5003048	Planificación del patrullaje por sector
		5004156	Patrullaje municipal por sector-serenazgo
		5004964	Mantenimiento y reposición de vehículo para patrullaje por sector
3000356	Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana.	5004167	Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan local de seguridad ciudadana

INSTRUCTIVO

META 02

Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 02: “Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM”, en adelante META 02**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 02, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)** a través de la **Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM)** de la **Dirección General de la Familia y la Comunidad (DGFC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 02

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 02, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Creación o adecuación mediante ordenanza municipal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).	Aprobar y publicar mediante ordenanza municipal la creación o adecuación del CIAM. (Publicación: Conforme al artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, adjuntando la copia de la publicación de la ordenanza municipal que aprueba la creación o adecuación del CIAM.	15
Actividad 2: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF incorporando las funciones del CIAM.	Aprobar y publicar mediante ordenanza municipal la incorporación de las funciones del CIAM en el ROF. (Publicación: Conforme al artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, adjuntando la copia de la publicación de la ordenanza municipal que aprueba la modificación del ROF.	25
Actividad 3: Formulación de recursos para el año fiscal 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0142. "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en el PP 0142 "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados" en la actividad 5005802. "Personas adultas mayores reciben servicios para prevenir condiciones de riesgo" del producto 3000776. "Personas adultas mayores atendidas involucrando al entorno familiar y social".	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	25
Actividad 4: Elaboración y aprobación del Reglamento interno del CIAM.	Elaborar el Reglamento interno del CIAM de acuerdo a la Guía para el cumplimiento de la meta. Aprobar y publicar mediante Decreto de alcaldía el Reglamento Interno del CIAM. (Publicación: Conforme al artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, adjuntando la copia de la publicación del Decreto de alcaldía.	10
Actividad 5: Elaboración de un diagnóstico situacional de personas adultas mayores (PAM) en el ámbito de la jurisdicción.	Elaborar un Informe del diagnóstico situacional de la PAM en el ámbito de la jurisdicción siguiendo las pautas establecidas en la Guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, adjuntando el informe del diagnóstico situacional de la PAM.	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 02

La evaluación del cumplimiento de la META 02 será realizada por la ***Dirección de Personas Adultas Mayores*** de la ***Dirección General de la Familia y la Comunidad*** del ***Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 03

Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 03: “Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública.”, en adelante META 03**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 03, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones (ESIN)** de la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública (GDEA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 03

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 03, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Desarrollar acciones previas para la implementación del Control Interno en el proceso de Inversión Pública y la ejecución del Plan de Trabajo en el proceso de Contratación Pública.	El Presidente del Comité de Control Interno (CCI) remite a la CGR el Anexo 5 "Directorio de integrantes del Comité de Control Interno" de la Directiva N°13-2016 CG/GPROD, para la generación de usuarios y accesos al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno".	Anexo 5 "Directorio de integrantes del Comité de Control Interno", firmado por el Presidente de CCI y visado por los miembros titulares. Este documento debe enviarse escaneado, hasta el 31 de marzo de 2017 al correo sistemacontrolinterno@contraloria.gob.pe.	10
	El Presidente del Comité de Control Interno (CCI) designa 3 roles en el aplicativo "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno": i) Rol de Líder de Equipo, al Secretario Técnico del CCI. ii) Rol de Encargado del Proceso "Contrataciones", al Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC). iii) Rol de Encargado del Proceso "Inversión Pública", al responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) o quien haga sus veces.	Líder de Equipo y encargados de los Procesos designados en el Aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 31 de marzo de 2017.	
Actividad 2: Establecer el Reglamento del Comité de Control Interno (CCI).	El Comité de Control Interno elabora el Reglamento del Comité el cual debe ser aprobado por el Titular de la entidad a través de una Resolución de Alcaldía.	Resolución de Alcaldía de aprobación del reglamento del CCI y Reglamento del Comité de Control Interno, suscrito por el Presidente del Comité. Ambos documentos deben ser escaneados y adjuntados en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 28 de abril de 2017.	10
Actividad 3: Registrar el Diagnóstico y Plan de Trabajo del proceso de Contratación Pública en el aplicativo informático.	El Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) registra información y adjunta la documentación del diagnóstico y Plan de Trabajo del proceso de contratación pública, en el formulario temático "Contrataciones", del aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno".	Herramienta de Autodiagnóstico y Plan de Trabajo desarrollados en el aplicativo. Informes del Diagnóstico y Plan de Trabajo escaneados y adjuntos en el aplicativo hasta el 28 de abril de 2017.	10
Actividad 4: Registrar y/o actualizar la información en los módulos Secuencia de implementación y Proceso de Medición del SCI.	El Secretario Técnico del Comité de Control Interno, quien tiene asignado el Rol de Líder de Equipo, registra y/o actualiza la información en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" en los siguientes módulos: i) Secuencia de implementación y ii) Proceso de Medición del SCI.	Información registrada hasta el 28 de abril de 2017 en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" en los siguientes módulos: i) Secuencia de implementación, y ii) Proceso de Medición del SCI.	10

<p>Actividad 5: Elaborar el Diagnóstico del Control Interno en el proceso de Inversión Pública.</p>	<p>i) Desarrollar la Herramienta de Autodiagnóstico (check list), en el aplicativo informático “Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno”. Anexar al informe de diagnóstico.</p> <p>ii) Elaborar el Informe de Diagnóstico de Control Interno de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.</p> <p>iii) Recopilar la documentación que sustenta las respuestas a las preguntas de la Herramienta de Autodiagnóstico (Check List) indicadas por la CGR. Anexar al informe de diagnóstico.</p> <p>El informe de diagnóstico y sus anexos deben contar con la firma del Responsable de la OPI o quien haga sus veces y los vistos de los miembros del CCI, según los lineamientos de la guía para el cumplimiento de la meta.</p>	<p>Informe de Diagnóstico y sus anexos: i) Herramienta de autodiagnóstico y ii) Documentación que sustenta las respuestas a las preguntas indicadas por la CGR.</p> <p>Información registrada y documentación escaneada y adjuntada en el Aplicativo informático “Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno” hasta el 30 de junio de 2017.</p>	<p>35</p>
<p>Actividad 6: Elaborar el Plan de Trabajo para la Implementación del Control Interno en el proceso de inversión Pública. (Fases pre inversión e inversión)</p>	<p>i) Desarrollar el Plan de Trabajo en el aplicativo informático “Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno”, en función a los resultados de la herramienta de autodiagnóstico. Anexar al Informe de Plan de Trabajo.</p> <p>ii) Elaborar el Informe de Plan de Trabajo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.</p> <p>El informe del plan de trabajo y su anexo deben contar con la firma del Responsable de la OPI o quien haga sus veces y los vistos de los miembros del CCI.</p>	<p>Informe del Plan de Trabajo y su anexo “Plan de Trabajo”.</p> <p>Información registrada y documentación escaneada y adjuntada en el aplicativo informático “Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno” hasta el 31 de julio de 2017.</p>	<p>25</p>
<p>PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META</p>			<p>80 PUNTOS</p>
<p>PUNTAJE MÁXIMO</p>			<p>100 PUNTOS</p>

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 03

La evaluación del cumplimiento de la META 03 será realizada por la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones** de la **Contraloría General de la República (CGR)** utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 04

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 04: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 04**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 04, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 04

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 04, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (1)
Actividad 1: Comunicar la priorización por funciones, de acuerdo a la política sectorial en su ámbito territorial, que serán consideradas para la Programación Multianual de Inversiones 2018.	El documento que contiene la priorización por funciones deberá estar suscrito por el alcalde. La DGIP publicará en la Guía para el cumplimiento de la meta un modelo de ficha orientadora para la priorización.	Remitir hasta el 30 de abril de 2017 mediante correo electrónico dirigido a metas.inversion@mef.gob.pe el oficio suscrito por el alcalde adjuntando la priorización.	10
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de marzo de 2017 mayor o igual al 10% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2017.	10
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2017 no menor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 no menor al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2017.	70
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2017 mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor al 40% hasta el 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2017.	5
	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor al 45%.		5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(2) Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).

Para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2017 de recursos públicos por concepto de Canon y Sobre canon destinados a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017, el monto de la reducción por Canon y Sobre canon destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2017 de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 04

La evaluación del cumplimiento de la META 04 será realizada por la ***Dirección General de Inversión Pública*** del ***Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 05

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 05: “Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030”, en adelante META 05**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 05, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 05

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 05, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Presentación y actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) del año 2017, articulado al Programa Presupuestal (PP) 0030 "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	a) Presentar el PLSC – 2017 a la instancia superior respectiva (COPROSEC en provincias o CORESEC en Lima).	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 01 de febrero de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) La Copia del cargo de presentación del PLSC – 2017 a la instancia superior. ii) La copia del PLSC – 2017.	5
	b) Presentar a la instancia superior correspondiente el PLSC – 2017 actualizado y articulado al presupuesto asignado en los productos del Programa Presupuestal 0030.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de marzo de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) La Copia del cargo de presentación del PLSC – 2017 actualizado a la instancia superior. ii) La copia del PLSC – 2017 actualizado. iii) La matriz de articulación del PLSC – 2017 con el PP0030 visada. iv) El reporte analítico del presupuesto asignado a los productos del PP0030 - "Módulo de Proceso Presupuestario SIAF-MPP" –2017 visado.	15
Actividad 2: Asistencia a la capacitación sobre la formulación, financiamiento, y ejecución del PLSC.	El secretario técnico del Comité de Seguridad Ciudadana y el responsable de la Oficina de Presupuesto de la municipalidad (o los que hagan sus veces), deben capacitarse en la formulación y ejecución del PLSC y su financiamiento mediante la implementación del PP 0030.	La Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER realizará la verificación considerando los registros de asistencia.	15
Actividad 3: Ejecución de patrullaje integrado.	Ejecutar el Plan de Patrullaje Integrado 2017 en los sectores de mayor incidencia delictiva. (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) El Plan de Patrullaje Integrado 2017. ii) El informe de ejecución del Plan de Patrullaje Integrado - I Semestre 2017.	15
Actividad 4: Ejecución de operativos conjuntos frente a la inseguridad ciudadana.	Ejecutar el Plan de Operativos Conjuntos 2017 frente a la inseguridad ciudadana (Serenazgo, fiscalización municipal, PNP y otros actores). (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) El Plan de Operativos Conjuntos 2017. ii) El informe de ejecución de operativos conjuntos 2017- I Semestre 2017.	15
Actividad 5: Presentar un Plan de Recuperación de Espacios Públicos.	Elaborar el Plan de Recuperación de Espacios Públicos con la finalidad de reducir zonas de riesgo o de alta incidencia delictiva, e incrementar espacios seguros y de convivencia pacífica. (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando el Plan de Recuperación de Espacios Públicos.	10

Actividad 6: Presentar un Plan de Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	En coordinación con las comisarias, elaborar un Plan de seis (06) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana: Club de Menores, Policía Escolar, Patrullas Juveniles, Juntas Vecinales, Red de Cooperantes, y Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES).	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando el Plan de seis (06) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	10
Actividad 7: Formulación de recursos para el año fiscal 2018 en los productos del Programa Presupuestal (PP) 0030. "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en los productos (Ver Anexo 01) del PP 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP - 2018".	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	15
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) Se tomará en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N°010-2015-IN, y sus modificatorias.
- (2) Las mismas que están sustentadas en las estadísticas de inseguridad ciudadana, en el mapa del delito y el mapa de riesgo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 05

La evaluación del cumplimiento de la META 05 será realizada por la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** del **Ministerio del Interior (MININTER)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: PP 0030 Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000355	Patrullaje por sector.	5003048	Planificación del patrullaje por sector
		5004156	Patrullaje municipal por sector-serenazgo
		5004964	Mantenimiento y reposición de vehículo para patrullaje por sector
3000356	Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana.	5004167	Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan local de seguridad ciudadana

INSTRUCTIVO

META 06

Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 06: “Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura”, en adelante META 06**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 06, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Cultura (MINCU)** a través de la **Dirección del Libro y la Lectura (DLL)** de la **Dirección General de Industrias Culturales y Artes (DGIA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 06

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 06, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Etapa preparatoria del proceso de elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL).	Resolución de Alcaldía que designa el Equipo Técnico de elaboración del PMLL, liderado por Gerente de Cultura o el que haga sus veces. Documento de respuesta de la Gerencia Municipal aprobando el Informe del Equipo Técnico sobre elaboración cronograma de trabajo para elaboración de PMLL.	Ingreso de documentos escaneados al Aplicativo informático de la meta hasta el 01 de marzo de 2017: i) Resolución de Alcaldía. ii) El documento de respuesta de Gerencia Municipal con cronograma aprobado.	5
Actividad 2: Elaboración de Informe de línea de base.	Presentar "Informe de línea de base" con estructura indicada en la guía para el cumplimiento de la meta. Los contenidos mínimos a desarrollar serán: i) Situación de base en el ámbito del libro y la lectura. ii) Propuesta de línea de base con indicadores. iii) Actas de reunión de mesas de trabajo con actores sociales vinculados al libro y la lectura. iv) Hojas de recojo de información correctamente llenadas.	Ingreso al Aplicativo informático de la meta hasta el 28 de abril de 2017 el documento escaneado del "Informe de línea de base", con sello de visto bueno de la Gerencia de Cultura o el órgano de línea que haga sus veces.	15
Actividad 3: Elaboración del "Plan Municipal del Libro y la Lectura" para el periodo 2017-2021.	Las municipalidades deben elaborar un "Plan Municipal del Libro y la Lectura" para el periodo 2017-2021. Los contenidos mínimos a desarrollar en el Plan serán: i) Marco conceptual. ii) Marco situacional. iii) Marco operativo. iv) Planificación de objetivos estratégicos, metas, indicadores, líneas de acción y actividades. v) Gestión de recursos. vi) Matriz de seguimiento y evaluación con indicadores.	Ingreso al Aplicativo informático de la meta hasta el 16 junio de 2017 el documento escaneado del "Plan Municipal del libro y la lectura", con sello de visto bueno de la Gerencia de Cultura o el órgano de línea que haga sus veces.	25
Actividad 4: Emisión y publicación en el Diario El Peruano o Diario local de Ordenanza municipal que aprueba el "Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL)" para el periodo 2017-2021.	Las Municipalidades emitirán y publicarán en el Diario El Peruano o Diario local la Ordenanza que aprueba el "Plan Municipal del Libro y la Lectura (PMLL)" según modelo brindado en la guía para el cumplimiento de la meta.	Ingreso al Aplicativo informático de la meta hasta el 14 de julio de 2017 el documento escaneado de la publicación de la Ordenanza que aprueba el PMLL en Diario El Peruano o Diario local.	25
Actividad 5: Conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.	Resolución de Alcaldía que conforma el Consejo Municipal del Libro y la Lectura según modelo que figura en la guía para el cumplimiento de la meta.	Ingreso al Aplicativo informático de la meta hasta el 31 de julio de 2017 el documento escaneado de Resolución de Alcaldía.	10
Actividad 6: Implementación de un espacio de lectura para la primera infancia o para personas con discapacidad visual.	Informe de la implementación del espacio de lectura para la primera infancia o para personas con discapacidad visual según los pasos y requisitos mínimos indicados en la guía para el cumplimiento de la meta y adjuntando como anexos: i) Registro de adquisición de compra. ii) Registro fotográfico de la implementación del espacio de lectura en la Biblioteca Municipal o en otro espacio del ámbito municipal.	Ingreso al Aplicativo informático de la meta hasta el 31 de julio de 2017 el documento escaneado del "Informe de implementación de espacio de lectura para la primera infancia o para personas con discapacidad visual".	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 06

La evaluación del cumplimiento de la META 06 será realizada por la ***Dirección del Libro y la Lectura*** de la ***Dirección General de Industrias Culturales y Artes*** del ***Ministerio de Cultura (MINCU)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 07

Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 07: “Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública.”, en adelante META 07**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 07, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones (ESIN)** de la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública (GDEA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 07

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 07, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Desarrollar acciones previas para la implementación del Control Interno en el proceso de Inversión Pública y la ejecución del Plan de Trabajo en el proceso de Contratación Pública.	El Presidente del Comité de Control Interno (CCI) remite a la CGR el Anexo 5 "Directorio de integrantes del Comité de Control Interno" de la Directiva N°13-2016 CG/GPROD, para la generación de usuarios y accesos al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno".	Anexo 5 "Directorio de integrantes del Comité de Control Interno", firmado por el Presidente de CCI y visado por los miembros titulares. Este documento debe enviarse escaneado, hasta el 31 de marzo de 2017 al correo sistemacontrolinterno@contraloria.gob.pe.	10
	El Presidente del Comité de Control Interno (CCI) designa 3 roles en el aplicativo "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno": i) Rol de Líder de Equipo, al Secretario Técnico del CCI. ii) Rol de Encargado del Proceso "Contrataciones", al Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC). iii) Rol de Encargado del Proceso "Inversión Pública", al responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) o quien haga sus veces.	Líder de Equipo y encargados de los Procesos designados en el Aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 31 de marzo de 2017.	
Actividad 2: Establecer el Reglamento del Comité de Control Interno (CCI).	El Comité de Control Interno elabora el Reglamento del Comité el cual debe ser aprobado por el Titular de la entidad a través de una Resolución de Alcaldía.	Resolución de Alcaldía de aprobación del reglamento del CCI y Reglamento del Comité de Control Interno, suscrito por el Presidente del Comité. Ambos documentos deben ser escaneados y adjuntados en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 28 de abril de 2017.	10
Actividad 3: Registrar el Diagnóstico y Plan de Trabajo del proceso de Contratación Pública en el aplicativo informático.	El Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) registra información y adjunta la documentación del diagnóstico y Plan de Trabajo del proceso de contratación pública, en el formulario temático "Contrataciones", del aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno".	Herramienta de Autodiagnóstico y Plan de Trabajo desarrollados en el aplicativo. Informes del Diagnóstico y Plan de Trabajo escaneados y adjuntos en el aplicativo hasta el 28 de abril de 2017.	10
Actividad 4: Registrar y/o actualizar la información en los módulos Secuencia de implementación y Proceso de Medición del SCI.	El Secretario Técnico del Comité de Control Interno, quien tiene asignado el Rol de Líder de Equipo, registra y/o actualiza la información en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" en los siguientes módulos: i) Secuencia de implementación, y ii) Proceso de Medición del SCI.	Información registrada hasta el 28 de abril de 2017 en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" en los siguientes módulos: i) Secuencia de implementación, y ii) Proceso de Medición del SCI.	10

<p>Actividad 5: Elaborar el Diagnóstico del Control Interno en el proceso de Inversión Pública.</p>	<p>i) Desarrollar la Herramienta de Autodiagnóstico (check list), en el aplicativo informático “Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno”. Anexar al informe de diagnóstico.</p> <p>ii) Elaborar el Informe de Diagnóstico de Control Interno de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.</p> <p>iii) Recopilar la documentación que sustenta las respuestas a las preguntas de la Herramienta de Autodiagnóstico (Check List) indicadas por la CGR. Anexar al informe de diagnóstico.</p> <p>El informe de diagnóstico y sus anexos deben contar con la firma del Responsable de la OPI o quien haga sus veces y los vistos de los miembros del CCI, según los lineamientos de la guía para el cumplimiento de la meta.</p>	<p>Informe de Diagnóstico y sus anexos: i) Herramienta de autodiagnóstico, y ii) Documentación que sustenta las respuestas a las preguntas indicadas por la CGR.</p> <p>Información registrada y documentación escaneada y adjuntada en el Aplicativo informático “Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno” hasta el 30 de junio de 2017.</p>	<p>35</p>
<p>Actividad 6: Elaborar el Plan de Trabajo para la Implementación del Control Interno en el proceso de inversión Pública. (Fases pre inversión e inversión)</p>	<p>i) Desarrollar el Plan de Trabajo en el aplicativo informático “Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno”, en función a los resultados de la herramienta de autodiagnóstico. Anexar al Informe de Plan de Trabajo.</p> <p>ii) Elaborar el Informe de Plan de Trabajo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.</p> <p>El informe del plan de trabajo y su anexo deben contar con la firma del Responsable de la OPI o quien haga sus veces y los vistos de los miembros del CCI.</p>	<p>Informe del Plan de Trabajo y su anexo “Plan de Trabajo”.</p> <p>Información registrada y documentación escaneada y adjuntada en el aplicativo informático “Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno” hasta el 31 de julio de 2017.</p>	<p>25</p>
<p>PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META</p>			<p>80 PUNTOS</p>
<p>PUNTAJE MÁXIMO</p>			<p>100 PUNTOS</p>

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 07

La evaluación del cumplimiento de la META 07 será realizada por la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones** de la **Contraloría General de la República (CGR)** utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 08

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 08: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 08**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 08, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 08

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 08, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (1)
Actividad 1: Comunicar la priorización por funciones, de acuerdo a la política sectorial en su ámbito territorial, que serán consideradas para la Programación Multianual de Inversiones 2018.	El documento que contiene la priorización por funciones deberá estar suscrito por el alcalde. La DGIP publicará en la Guía para el cumplimiento de la meta un modelo de ficha orientadora para la priorización.	Remitir hasta el 30 de abril de 2017 mediante correo electrónico dirigido a metas.inversion@mef.gob.pe el oficio suscrito por el alcalde adjuntando la priorización.	10
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de marzo de 2017 mayor o igual al 10% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2017.	10
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2017 no menor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 no menor al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2017.	70
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2017 mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor al 40% hasta el 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2017.	5
	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor al 45%.		5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(2) Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).

Para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2017 de recursos públicos por concepto de Canon y Sobre canon destinados a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017, el monto de la reducción por Canon y Sobre canon destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2017 de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 08

La evaluación del cumplimiento de la META 08 será realizada por la ***Dirección General de Inversión Pública*** del ***Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 09

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 09: “Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030”, en adelante META 09**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 09, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 09

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 09, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Presentación y actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) del año 2017, articulado al Programa Presupuestal (PP) 0030 "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	c) Presentar el PLSC – 2017 a la instancia superior respectiva (COPROSEC en provincias o CORESEC en Lima).	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 28 de febrero de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) La Copia del cargo de presentación del PLSC – 2017 a la instancia superior. ii) La copia del PLSC – 2017.	10
	d) Presentar a la instancia superior correspondiente el PLSC – 2017 actualizado y articulado al presupuesto asignado en los productos del Programa Presupuestal 0030.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 28 de abril de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) La Copia del cargo de presentación del PLSC – 2017 actualizado a la instancia superior. ii) La copia del PLSC – 2017 actualizado. iii) La matriz de articulación del PLSC – 2017 con el PP0030 visada. iv) El reporte analítico del presupuesto asignado a los productos del PP0030 - "Módulo de Proceso Presupuestario SIAF-MPP" –2017 visado.	20
Actividad 2: Asistencia a la capacitación sobre la formulación, financiamiento, y ejecución del PLSC.	El secretario técnico del Comité de Seguridad Ciudadana y el responsable de la Oficina de Presupuesto de la municipalidad (o los que hagan sus veces), deben capacitarse en la formulación y ejecución del PLSC y su financiamiento mediante la implementación del PP 0030.	La Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER realizará la verificación considerando los registros de asistencia.	25
Actividad 3: Presentar un Plan de Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	En coordinación con las comisarias, elaborar un Plan de seis (06) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana: Club de Menores, Policía Escolar, Patrullas Juveniles, Juntas Vecinales, Red de Cooperantes, y Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES).	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de julio de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando el Plan de seis (06) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	20
Actividad 4: Formulación de recursos para el año fiscal 2018 en los productos del Programa Presupuestal (PP) 0030. "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en los productos (Ver Anexo 01) del PP 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP - 2018".	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Se tomará en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N°010-2015-IN, y sus modificatorias.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 09

La evaluación del cumplimiento de la META 09 será realizada por la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** del **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: PP 0030 Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000355	Patrullaje por sector.	5003048	Planificación del patrullaje por sector
		5004156	Patrullaje municipal por sector-serenazgo
		5004964	Mantenimiento y reposición de vehículo para patrullaje por sector
3000356	Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana.	5004167	Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan local de seguridad ciudadana

INSTRUCTIVO

META 10

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 10: “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, en adelante META 10**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades no principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 10, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Ambiente (MINAM)** a través del **Área de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos** de la **Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 10

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 10, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Capacitación en "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos".	Deberán asistir obligatoriamente a la capacitación dos (02) representantes acreditados por el gobierno local mediante oficio: i) Un (01) personal del área responsable de la implementación de la meta, y ii) Un (01) representante de la Oficina de Presupuesto o Planificación, o quien haga sus veces.	La verificación la realizará la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) en la base de datos de registros de capacitaciones.	05
Actividad 2: Registro y envío de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos del año 2016.	Registro completo de información en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	Formato SIGERSOL firmado por el Alcalde o Gerente Municipal y el responsable del área usuaria, escaneado y remitido hasta el 31 de julio 2017 al correo electrónico incentivos.residuos@minam.gob.pe y anexado al expediente de postulación (1).	25
Actividad 3: Implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos) para el año 2017.	Informe de implementación del plan de acción y ejecución presupuestal 2017 del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos), de acuerdo a la estructura establecida en la guía para el cumplimiento de la meta.	Informe firmado por el Alcalde o Gerente Municipal y el responsable del área usuaria, el cual debe ser anexado al expediente de postulación y presentado hasta el 31 de julio 2017 (1).	15
Actividad 4: Diagnóstico del Servicio Integral de Limpieza Pública en el área urbana del distrito para el año 2017.	Elaboración del informe de diagnóstico del servicio integral de limpieza pública que incluya la descripción del área actual donde se viene disponiendo los residuos sólidos municipales, de acuerdo a los lineamientos de la guía para el cumplimiento de la meta.	Informe de diagnóstico del servicio de limpieza pública en el área urbana del distrito, desarrollado en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación y presentado hasta el 31 de julio 2017 (1).	20
Actividad 5: Disposición final de residuos sólidos municipales en rellenos sanitarios.	<u>Caso 1: Disposición final en relleno sanitario:</u> En el caso de contar con una infraestructura autorizada el municipio deberá reportar la cantidad de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario mensualmente. <u>Caso 2: Gestión para la disposición final en relleno sanitario:</u> Los municipios que no cuentan con infraestructura autorizada deberán presentar documentos que evidencien avances hacia el desarrollo de rellenos sanitarios que incluyan la identificación de áreas idóneas o la formulación de proyectos de inversión pública que incluyan la construcción de estas infraestructuras. La clasificación de los gobiernos locales enmarcados en los casos descritos será publicada en el portal de la Red de Residuos Sólidos. http://redrrss.minam.gob.pe	Se debe anexar al expediente de postulación, hasta el 31 de julio 2017 (1): Caso 1: El reporte mensual de la cantidad de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario. Caso 2: La ficha SNIP de un proyecto de inversión pública que incluya la construcción de un relleno sanitario o los documentos que sustenten la identificación de áreas potenciales para desarrollar estas infraestructuras ya sea por medio del informe de opinión técnica favorable o el cargo de presentación de la misma ante la autoridad competente.	25

Actividad 6: Registro de uso de los recursos utilizados hasta el 31 de julio de 2017, dentro del Programa Presupuestal (PP) 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" y asignación de recursos en la fase de formulación del presupuesto del año fiscal 2018 en el PP 0036.	Registro de uso de recursos en el año 2017 y formulación en el presupuesto anual para el año fiscal 2018, en el PP 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" para los productos y actividades con articulación territorial del anexo adjunto.	El registro de uso de recursos al 31 de julio de 2017 se verificará en el Módulo del proceso presupuestario SIAF-SP. Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO			100 PUNTOS

(1) El expediente de postulación deberá ser presentado hasta el último día hábil de julio de 2017 mediante oficio dirigido a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de mesa de partes de la sede central.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 10

La evaluación del cumplimiento de la META 10 será realizada por *el Área de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos* de la *Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: PP 0036 Gestión integral de residuos sólidos

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000580	Entidades con sistema de gestión integral de residuos sólidos.	5004326	Manejo de residuos sólidos municipales.
3000581	Consumidores con educación ambiental para la participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos.	5004329	Difusión de la educación ambiental y participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos.
3000583	Gobiernos locales ejecutan actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos.	5004332	Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales.

INSTRUCTIVO

META 11

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 11: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 11**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 11, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 11

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 11, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (1)
Actividad 1: Comunicar la priorización por funciones, de acuerdo a la política sectorial en su ámbito territorial, que serán consideradas para la Programación Multianual de Inversiones 2018.	El documento que contiene la priorización por funciones deberá estar suscrito por el alcalde. La DGIP publicará en la Guía para el cumplimiento de la meta un modelo de ficha orientadora para la priorización.	Remitir hasta el 30 de abril de 2017 mediante correo electrónico dirigido a metas.inversion@mef.gob.pe el oficio suscrito por el alcalde adjuntando la priorización.	10
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de marzo de 2017 mayor o igual al 10% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2017.	10
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2017 no menor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 no menor al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2017.	70
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2017 mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor al 40% hasta el 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2017.	5
	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor al 45%.		5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(2) Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).

Para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2017 de recursos públicos por concepto de Canon y Sobre canon destinados a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017, el monto de la reducción por Canon y Sobre canon destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2017 de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 11

La evaluación del cumplimiento de la META 11 será realizada por la ***Dirección General de Inversión Pública*** del ***Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 12

Programar una cifra igual o superior al 35% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2018 en los programas presupuestales con articulación territorial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 12: “Programar una cifra igual o superior al 35% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2018 en los programas presupuestales con articulación territorial”, en adelante META 12**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 12, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través de la **Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial (DAPT)** de la **Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 12

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 12, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Programar una cifra igual al 35% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2018 en uno o más de los Programas Presupuestales (PP) con articulación territorial (2), durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Forma de cálculo: Monto programado en los programas presupuestales con articulación territorial respecto al monto total programado en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el año 2018, igual al 35%. Se debe dar cumplimiento a los lineamientos y plazos señalados en la "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público", cuya publicación estará a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	50
Actividad 2: Participación en las capacitaciones correspondientes a la meta.	Participación de forma presencial en dos (02) capacitaciones correspondientes a la meta. Deberán participar: i) El responsable de la implementación de la meta o ii) El responsable de la Oficina de Presupuesto o ii) El Coordinador PI, debidamente acreditado con un documento firmado por el Alcalde. (3)	La Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF verificará el registro de asistencia a capacitaciones al 31 de julio de 2017.	30
Actividad 3: Programar una cifra mayor al 35% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2018 en uno o más de los Programas Presupuestales (PP) con articulación territorial, durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Forma de cálculo: Monto programado en los programas presupuestales con articulación territorial respecto al monto total programado en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el año 2018, mayor al 35%. Se debe dar cumplimiento a los lineamientos y plazos señalados en la "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público", cuya publicación estará a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.	Los recursos asignados para el año fiscal 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) La verificación del cumplimiento de la meta se realizará dentro del presupuesto formulado y remitido en el Proyecto de Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2018.

(2) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(3) Para que la participación de forma presencial sea tomada como válida, el funcionario representante de la municipalidad que asista a cada capacitación deberá permanecer durante todo el taller, al final de cada taller se tomará lista.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 12

La evaluación del cumplimiento de la META 12 será realizada por la **Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 13

Acceso, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 13: “Acceso, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS”, en adelante META 13**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como **“Municipalidades no consideradas Ciudades Principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 13, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones (ESIN)** de la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública (GDEA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 13

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 13, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Solicitar el acceso al Sistema INFOBRAS (Usuario Líder y Registrador).	La entidad deberá utilizar el módulo de solicitudes del sistema INFOBRAS para solicitar la creación de usuario líder y registrador. (1)	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2017.	10
Actividad 2: Participación de forma presencial o virtual en las capacitaciones correspondientes a la meta INFOBRAS.	Participación de forma presencial o virtual de al menos un (01) funcionario de forma obligatoria (de preferencia Registrador o Líder) en las capacitaciones sobre la meta INFOBRAS. (2)	El Departamento de Estudios e Investigaciones de la CGR verificará el registro de asistencia a capacitaciones al 31 de julio de 2017.	10
Actividad 3: Registro de la "Ficha de Datos Ejecución de Obra", de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación.	Se debe completar todos los campos de los "Datos de ejecución de Obra" en el sistema INFOBRAS, de todas las obras que inicien ejecución dentro del periodo de enero a julio del año 2017.	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2017.	30
Actividad 4: Registro y publicación de por lo menos el 50% de los avances mensuales de las obras que se encuentren en ejecución.	Registro y publicación de los avances mensuales en el sistema INFOBRAS. El periodo de evaluación de ejecución de las obras es de enero a julio del año 2017. (3)	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2017.	30
Actividad 5: Registro y actualización del estado de las obras ejecutadas de los años 2014, 2015 y 2016.	Las entidades deberán registrar y/o actualizar el estado de las obras ejecutadas en los años 2014, 2015 y 2016. (4)	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2017.	Hasta el 50%=10 Más de 50%=20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) El plazo de atención de cada solicitud de usuario es de cinco (05) días hábiles.

(2) Para que la participación de forma presencial sea tomada como válida, el o los funcionarios participantes deberán permanecer durante todo el taller, al final de cada taller se tomará lista.

En el caso del curso virtual, la nota mínima para aprobar el curso es de 16, de no aprobar no se considerará la participación de la entidad a dicho curso.

(3) Los avances de la obra se registran de forma mensual con un mes de desfase, es decir el avance del mes de enero se tiene que registrar en el mes de febrero, el avance del mes de febrero se tiene que registrar en el mes de marzo y así sucesivamente; asimismo ingresan a evaluación los avances de las obras que continúen su ejecución desde años anteriores (Obras en continuidad).

(4) Se considerará para el cumplimiento de la actividad, todas aquellas obras que hayan finalizado su ejecución física, así como, aquellas obras que se encuentren paralizadas dentro del periodo de evaluación.

Para las entidades que no cuentan con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación de enero a julio del año 2017, para cumplir la meta, deberán realizar las siguientes actividades:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Solicitar el acceso al Sistema INFOBRAS (Usuario Líder y Registrador).	La entidad deberá utilizar el módulo de solicitudes del sistema INFOBRAS para solicitar la creación de usuario líder y registrador. (1)	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2017.	20
Actividad 2. Participación en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación y aprobación, con una nota mínima de 16, de al menos un (01) representante de la entidad.	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2017.	30
Actividad 3. Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	El oficio deberá presentar el sustento de no contar con obras dentro del periodo de evaluación de enero a julio del año 2017.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el último día hábil de julio de 2017, dirigido al Departamento de Estudios e Investigaciones de la CGR.	30
Actividad 4. Actualización del registro y publicación de las obras correspondientes a los periodos 2014, 2015 y 2016.	Las entidades deberán registrar y/o actualizar el estado de las obras ejecutadas en los años 2014, 2015 y 2016. (2)	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de julio de 2017.	Del 20% al 50%= 10 Más de 50%= 20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) El plazo de atención de cada solicitud de usuario es de cinco (05) días hábiles.

(2) Se considerará para el cumplimiento de la actividad, todas aquellas obras que hayan finalizado su ejecución física, así como, aquellas obras que se encuentren paralizadas dentro del periodo de evaluación.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 13

La evaluación del cumplimiento de la META 13 será realizada por el **Departamento de Estudios e Investigaciones** de la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública** de la **Contraloría General de la República (CGR)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 14

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 14: “Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 14**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 14, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 14

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 14, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (1)
Actividad 1: Comunicar la priorización por funciones, de acuerdo a la política sectorial en su ámbito territorial, que serán consideradas para la Programación Multianual de Inversiones 2018.	El documento que contiene la priorización por funciones deberá estar suscrito por el alcalde. La DGIP publicará en la Guía para el cumplimiento de la meta un modelo de ficha orientadora para la priorización.	Remitir hasta el 30 de abril de 2017 mediante correo electrónico dirigido a metas.inversion@mef.gob.pe el oficio suscrito por el alcalde adjuntando la priorización.	10
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de marzo de 2017 mayor o igual al 10% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de marzo de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor o igual al 10%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de marzo de 2017.	10
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2017 no menor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 no menor al 40%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2017.	70
Actividad 4: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de julio de 2017 mayor al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017. (2)	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor al 40% hasta el 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de julio de 2017.	5
	Forma de cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de julio de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 mayor al 45%.		5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(2) Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).

Para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2017 de recursos públicos por concepto de Canon y Sobrecanon destinados a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.1 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se

deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017, el monto de la reducción por Canon y Sobrecanon destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

Asimismo, para el caso de las municipalidades cuya estimación posterior al 31 de enero de 2017 de recursos públicos por concepto de FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública (correspondiente a la partida 1.4.1 4.5 del clasificador de ingresos) para el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017, sea menor a las estimaciones indicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas previamente, de ser el caso, se deberá considerar un PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado. El PIM de inversión pública al 31 de enero de 2017 ajustado será calculado por la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, sobre la base de la información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP y se obtendrá como resultado de descontar al PIM de inversión pública registrado al 31 de enero de 2017, el monto de la reducción por FONCOMUN destinado a proyectos de inversión pública en las estimaciones aprobadas mediante las Resoluciones Directorales correspondientes.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 14

La evaluación del cumplimiento de la META 14 será realizada por la ***Dirección General de Inversión Pública*** del ***Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 15

Programar una cifra igual o superior al 35% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2018 en los programas presupuestales con articulación territorial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 15: “Programar una cifra igual o superior al 35% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2018 en los programas presupuestales con articulación territorial”, en adelante META 15**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 15, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través de la **Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial (DAPT)** de la **Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 15

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 15, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Programar una cifra igual al 35% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2018 en uno o más de los Programas Presupuestales (PP) con articulación territorial (2), durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Forma de cálculo: Monto programado en los programas presupuestales con articulación territorial respecto al monto total programado en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el año 2018, igual al 35%. Se debe dar cumplimiento a los lineamientos y plazos señalados en la "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público", cuya publicación estará a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	50
Actividad 2: Participación en las capacitaciones correspondientes a la meta.	Participación de forma presencial en dos (02) capacitaciones correspondientes a la meta. Deberán participar: i) El responsable de la implementación de la meta o ii) El responsable de la Oficina de Presupuesto o ii) El Coordinador PI, debidamente acreditado con un documento firmado por el Alcalde. (3)	La Dirección de Articulación del Presupuesto del Territorio de la DGPP del MEF verificará el registro de asistencia a capacitaciones al 31 de julio de 2017.	30
Actividad 3: Programar una cifra mayor al 35% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2018 en uno o más de los Programas Presupuestales (PP) con articulación territorial (2), durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Forma de cálculo: Monto programado en los programas presupuestales con articulación territorial respecto al monto total programado en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el año 2018, mayor al 35%. Se debe dar cumplimiento a los lineamientos y plazos señalados en la "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público", cuya publicación estará a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.	Los recursos asignados para el año fiscal 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) La verificación del cumplimiento de la meta se realizará dentro del presupuesto formulado y remitido en el Proyecto de Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2018.
- (2) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.
- (3) Para que la participación de forma presencial sea tomada como válida, el funcionario representante de la municipalidad que asista a cada capacitación deberá permanecer durante todo el taller, al final de cada taller se tomará lista.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 15

La evaluación del cumplimiento de la META 15 será realizada por la ***Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 16

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 16: “Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030”, en adelante META 16**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 16, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 16

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 16, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Formulación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) del año 2018, articulado con el proyecto del presupuesto en el Programa Presupuestal (PP) 0030 "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	Elaborar el PLSC – 2018 articulado con el proyecto del presupuesto en los productos del PP 0030.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) El avance del PLSC – 2018. ii) La matriz de articulación del PLSC – 2018 con el PP 0030 visado. iii) Reporte visado del proyecto de presupuesto institucional para el año fiscal 2018. "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP" – 2018.	15
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal mayor al 80% respecto al presupuesto asignado en los productos del Programa Presupuestal 0030 - 2017.	Las municipalidades deberán realizar la ejecución presupuestal (a nivel de devengado) mayor al 80% del presupuesto asignado en los productos (Ver Anexo 01) del Programa Presupuestal 0030. Esta ejecución permitirá cumplir adecuadamente con las actividades del PLSC - 2017. Esta actividad deberá cumplirse hasta el 15 de diciembre de 2017.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando el reporte analítico del gasto visado del "Módulo de Proceso Presupuestario SIAF-MPP".	15
Actividad 3: Asistencia a la capacitación sobre la formulación, financiamiento, y ejecución del PLSC.	El secretario técnico del Comité de Seguridad Ciudadana y el responsable de la Oficina de Presupuesto de la municipalidad (o los que hagan sus veces), deben capacitarse en la formulación y ejecución del PLSC y su financiamiento mediante la implementación del PP 0030.	La Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER realizará la verificación considerando los registros de asistencia.	10
Actividad 4: Ejecución de patrullaje integrado.	Ejecutar el Plan de Patrullaje Integrado 2017 en los sectores de mayor incidencia delictiva. (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) El Plan de Patrullaje Integrado 2017. ii) El informe de ejecución del Plan de Patrullaje Integrado - II Semestre 2017.	15
Actividad 5: Ejecución de operativos conjuntos frente a la inseguridad ciudadana.	Ejecutar el Plan de Operativos Conjuntos 2017 frente a la inseguridad ciudadana (Serenazgo, fiscalización municipal, PNP y otros actores). (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) El Plan de Operativos Conjuntos 2017. ii) El informe de ejecución de operativos conjuntos 2017- II Semestre 2017.	15
Actividad 6: Recuperación de espacios públicos.	Recuperación de al menos un (01) espacio público con la finalidad de reducir zonas de riesgo o de alta incidencia delictiva, e incrementar espacios seguros y de convivencia pacífica. (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando el informe de ejecución del Plan de Recuperación de Espacios Públicos.	15

Actividad 7: Ejecución de cuatro (04) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	En coordinación con las comisarias, deberán ejecutar al menos cuatro (04) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana: Club de Menores, Policía Escolar, Patrullas Juveniles, Juntas Vecinales, Red de Cooperantes, y Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES).	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando los informes de ejecución de cuatro (04) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	15
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) Se tomará en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N°010-2015-IN, y sus modificatorias.
- (2) Las mismas que están sustentadas en las estadísticas de inseguridad ciudadana, en el mapa del delito y el mapa de riesgo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 16

La evaluación del cumplimiento de la META 16 será realizada por la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** del **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: PP 0030 Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000355	Patrullaje por sector.	5003048	Planificación del patrullaje por sector
		5004156	Patrullaje municipal por sector-serenazgo
		5004964	Mantenimiento y reposición de vehículo para patrullaje por sector
3000356	Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana.	5004167	Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan local de seguridad ciudadana

INSTRUCTIVO

META 17

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 17: “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, en adelante META 17**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 17, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Ambiente (MINAM)** a través del **Área de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos** de la **Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 17

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 17, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Capacitación en "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos".	Deberán asistir obligatoriamente a la capacitación dos (02) representantes acreditados por el gobierno local mediante oficio: i) Un (01) personal del área responsable de la implementación de la meta. ii) Un (01) representante de la Oficina de Presupuesto o Planificación, o quien haga sus veces.	La verificación la realizará la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) en la base de datos de registros de capacitaciones.	05
Actividad 2: Registro y envío de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos del año 2016.	2.1 Registro completo de información en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	Formato SIGERSOL firmado por el Alcalde o Gerente Municipal y el responsable del área usuaria, escaneado y remitido hasta el 31 de julio de 2017 al correo electrónico: incentivos.residuos@minam.gob.pe	25
	2.2 Informe de implementación del plan de acción y ejecución presupuestal 2016 del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos), de acuerdo a la estructura establecida en la guía para el cumplimiento de la meta.	Informe firmado por el Alcalde o Gerente Municipal y el responsable del área usuaria, escaneado y remitido hasta el 31 de julio de 2017 al correo electrónico: incentivos.residuos@minam.gob.pe	
Actividad 3: Implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos) para el año 2017.	Informe de implementación del plan de acción y ejecución presupuestal 2017 del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos), de acuerdo a la estructura establecida en la guía para el cumplimiento de la meta.	Informe firmado por el Alcalde o Gerente Municipal y el responsable del área usuaria, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, remitido hasta el último día hábil del mes de diciembre 2017 (1).	15
Actividad 4: Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales.	4.1 Los gobiernos locales deberán: i) Implementar la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos con inclusión de recicladores formalizados, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta. ii) Emitir un reporte de toneladas de residuos sólidos inorgánicos municipales recuperados. iii) Identificar áreas para la implementación del centro de almacenamiento temporal (CAT) de residuos sólidos inorgánicos reciclables.	Informe de la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, incluyendo el reporte de formalización de recicladores, el reporte de toneladas de residuos sólidos y el diagnóstico del CAT, en formato digital que debe ser anexado al expediente de postulación y remitido hasta el último día hábil del mes de diciembre 2017 (1).	25
	4.2 Elaboración del diagnóstico para el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, de acuerdo a los lineamientos de la guía para el cumplimiento de la meta.	Diagnóstico local para reaprovechamiento de residuos orgánicos, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil del mes de diciembre 2017 (1).	

<p>Actividad 5: Disposición final de residuos sólidos municipales en rellenos sanitarios.</p>	<p><u>Caso 1: Disposición final en relleno sanitario</u> En el caso de contar con una infraestructura autorizada el municipio deberá reportar la cantidad de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario mensualmente. <u>Caso 2: Gestión para la disposición final en relleno sanitario</u> Los municipios que no cuentan con infraestructura autorizada deberán presentar documentos que evidencien avances hacia el desarrollo de rellenos sanitarios que incluyan la identificación de áreas idóneas o la formulación de proyectos de inversión pública que incluyan la construcción de estas infraestructuras. La clasificación de los gobiernos locales enmarcados en los casos descritos será publicada en el portal de la Red de Residuos Sólidos. http://redrssi.minam.gob.pe</p>	<p>Se debe anexar al expediente de postulación y remitir hasta el último día hábil del mes de diciembre 2017 (1): Caso 1: El reporte mensual de la cantidad de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario. Caso 2: La ficha SNIP de un proyecto de inversión pública que incluya la construcción de un relleno sanitario o los documentos que sustenten la identificación de áreas potenciales para desarrollar estas infraestructuras ya sea por medio del informe de opinión técnica favorable o el cargo de presentación de la misma ante la autoridad competente.</p>	<p>25</p>
<p>Actividad 6: Registro de uso de los recursos utilizados en el año 2017, en el Programa Presupuestal (PP) 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" y asignación de recursos en la fase de formulación del presupuesto del año 2018 en el PP 0036.</p>	<p>Registro de uso de recursos en el año 2017 y formulación en el presupuesto anual para el año 2018, en el PP 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" para los productos y actividades con articulación territorial del anexo adjunto.</p>	<p>El registro de uso de recursos en el año 2017 se verificará en el Módulo del proceso presupuestario SIAF-SP. Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.</p>	<p>5</p>
<p>PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META</p>			<p>80 PUNTOS</p>
<p>PUNTAJE MAXIMO</p>			<p>100 PUNTOS</p>

(1) El expediente de postulación deberá ser presentado hasta el último día hábil de diciembre de 2017 mediante oficio dirigido a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de mesa de partes de la sede central.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 17

La evaluación del cumplimiento de la META 17 será realizada por *el Área de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos* de la *Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM)*, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: PP 0036 Gestión integral de residuos sólidos

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000580	Entidades con sistema de gestión integral de residuos sólidos.	5004326	Manejo de residuos sólidos municipales.
3000581	Consumidores con educación ambiental para la participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos.	5004329	Difusión de la educación ambiental y participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos.
3000583	Gobiernos locales ejecutan actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos.	5004332	Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales.

INSTRUCTIVO

META 18

Mejora de la gestión urbana y territorial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 18: “Mejora de la gestión urbana y territorial”, en adelante META 18**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales Tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 18, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través de la **Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo (DGPPVU)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 18

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 18, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Designación del equipo técnico responsable de la presente meta, mediante resolución de alcaldía.	El equipo deberá estar conformado por tres (03) integrantes: i) El Gerente de Desarrollo Urbano o el que haga sus veces, ii) Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano o del área que haga sus veces, y iii) El Gerente de Planificación y presupuesto, o el que haga sus veces. El equipo deberá completar y remitir la Ficha de Contacto del equipo, según formato publicado en la guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de Marzo de 2017, dirigido a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) adjuntando: i) La copia de la Resolución de Alcaldía, y ii) Ficha de Contacto del equipo.	5
Actividad 2: Capacitación del equipo responsable de la meta sobre "Mejora de la Gestión Local de las ciudades" y las fases de reporte de información referente a la gestión urbana territorial local.	Capacitación y certificación de 02 integrantes del equipo técnico responsable de la meta en: i) Mejora de la Gestión Local de las Ciudades. ii) Fases del Reporte de Información: - Fase 01: Sobre la Información General y el Diagnóstico General Territorial para la planificación, desarrollo, gestión e inversión urbana - territorial. - Fase 02: Reporte de indicadores urbanos – territoriales y Reporte de la inversión urbana territorial local.	La DGPPVU del MVCS verificará el cumplimiento de la meta en la Base de Datos de Registro de Asistencia a Capacitaciones del MVCS hasta el 31 de Mayo de 2017.	15
Actividad 3: Registro y envío de Información del Sistema Integral de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (SIATDU) - Fase 01.	La municipalidad deberá: i) Solicitar la creación de usuario del SIATDU, el cual será confirmado por el MVCS mediante correo electrónico. ii) Registrar el 100% de la información correspondiente a la Fase 01: - Información General, del municipio y del órgano de línea o área encargada de la planificación y desarrollo urbano. - Diagnóstico General Territorial, con fines para la planificación, desarrollo, gestión e inversión urbana territorial.	Hasta el 31 de julio de 2017 se deberá: i) Contar con la contraseña confirmada, ii) Completar la actividad en el SIATDU de la Fase 01, y iii) Presentar un oficio adjuntando el reporte SIATDU de la Fase 01 refrendado por Alta Dirección. La DGPPVU verificará el cumplimiento en la Base de datos del MVCS.	35
Actividad 4: Envío de instrumentos de gestión urbana – territorial.	Remitir en formato PDF, el Plan Urbano, mapa(s) o instrumento de gestión urbana – territorial y la norma que los aprueba.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de Agosto de 2017 a la DGPPVU del MVCS, adjuntando dos (02) CD con la información (original y <i>backup</i>) solicitada en formato PDF.	15
Actividad 5: Registro y envío de Información del Sistema Integral de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (SIATDU) - Fase 02.	Registro de manera digital del 100% de la información correspondiente a la Fase 02: i) Reporte de los indicadores urbanos – territoriales ii) Reporte de la inversión urbana territorial local.	Hasta el 30 de Setiembre de 2017 se deberá: i) Completar la actividad en el SIATDU de la Fase 02, y ii) Presentar un oficio adjuntando el reporte SIATDU de la Fase 02 refrendado por Alta Dirección. La DGPPVU verificará el cumplimiento en la Base de datos del MVCS.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) La información que debe ser presentada mediante oficio debe estar dirigida a la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través de mesa de partes de la sede central.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 18

La evaluación del cumplimiento de la META 18 será realizada por la ***Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo (DGPPVU)*** del ***Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 19

Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 19: “Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal, de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local”, en adelante META 19**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades consideradas como tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 19, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)** a través de la **Sub Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (SIAG)** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 19

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 19, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Ejecución del cronograma anual de vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos, 2017.	Ejecutar el total de metas físicas de vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de acuerdo al cronograma programado para el año fiscal 2017.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, adjuntando en archivo digital (CD o USB) el reporte de inspecciones sanitarias, resultado del uso del aplicativo web del SENASA/Inspecciones sanitarias (hipervínculo).	25
Actividad 2: Capacitación a transportistas y comerciantes empadronados, en "Buenas Prácticas de Higiene de alimentos agropecuarios primarios y piensos". (2)	Realizar capacitación en "Buenas Prácticas de Higiene de alimentos agropecuarios primarios y piensos", dirigidas a: i) transportistas registrados en el padrón municipal del año 2016 y que cumplen con las condiciones sanitarias, y ii) comerciantes de mercados de abasto registrados en el padrón municipal del año 2016.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, adjuntando en archivo digital (CD o USB) el reporte de capacitación, resultado del uso del aplicativo web del SENASA/Capacitación (hipervínculo).	25
Actividad 3: Formulación de recursos para el año 2018, en el Programa Presupuestal (PP) 0041 "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en el Programa Presupuestal PP 0041 "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria" en la actividad 5001311. "Vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos" del producto 3000065. "Actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución".	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Modulo de programación y formulación SIAF-SP.	30
Actividad 4: Inclusión en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito. (1)	Ordenanza municipal publicada que aprueba la incorporación en el RAS y el CUIIS la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Oficio presentado hasta el 31 de agosto de 2017, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, adjuntando copia de la publicación de la Ordenanza municipal, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Basado en las normas de Inocuidad Alimentaria:

- Decreto Legislativo N° 1062 "Ley de Inocuidad de los Alimentos".
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG "Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos".
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria".
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI "Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG".

(2) Las municipalidades que no hayan cumplido la meta 20 del PI 2016, deberán elaborar el padrón de comerciantes y de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos de mercados de abastos autorizados, conforme a lo establecido en la guía para el cumplimiento de la meta.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 19

La evaluación del cumplimiento de la META 19 será realizada por la **Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria** del **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 20

Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la masificación

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 20: “Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la masificación”, en adelante META 20**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 20, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Instituto Peruano del Deporte (IPD)** a través de la **Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte (DNRPD)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 20

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la **META 20**, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Designación del equipo técnico mediante Resolución de Alcaldía.	El equipo técnico deberá estar conformado por: i) Dos (02) personas de la Gerencia de Deporte o del área relacionada. ii) Un (01) representante de la Oficina de Presupuesto y Planificación o quien haga sus veces.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 15 de febrero de 2017, a la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte (DNRPD) del IPD, adjuntado copia de la Resolución de Alcaldía que designa al equipo técnico.	05
Actividad 2: Capacitación en "Consolidación de las escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación" dirigido al menos a tres (03) miembros del equipo técnico de trabajo y elaboración del Plan de Consolidación de las escuelas deportivas municipales.	Al menos 01 miembro del equipo técnico debe aprobar los módulos I y II con una nota promedio de 14. El curso se dictará entre los meses de Marzo y Abril en el cual se realizarán las siguientes actividades: i) Plan de implementación 2017. ii) Plan de sostenibilidad 2018 – 2019. El plan debe ser aprobado por el IPD, como parte de las actividades del curso de capacitación.	La DNRPD del IPD verificará en la base de datos de Registros de Evaluación de capacitaciones el cumplimiento de la actividad. Hasta el 02 de mayo de 2017, se deberá presentar mediante oficio dirigido a la DNRPD del IPD: i) Plan de implementación 2017. ii) Plan de sostenibilidad 2018 – 2019.	30
Actividad 3: Implementación de (05) escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación y (01) escuela de formación deportiva, contenidas dentro del "Plan de consolidación de las escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación".	El periodo de ejecución de esta actividad inicia el 15 de mayo y culmina el 30 de Noviembre de 2017 La implementación de escuelas será de la siguiente manera: i) Cuatro (04) escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación, por cuyo cumplimiento obtendrán 15 puntos. ii) Una (01) escuela deportiva municipal orientada a la masificación en deporte adaptado, por cuyo cumplimiento obtendrán 10 puntos. iii) Una (01) escuela de formación deportiva, por cuyo cumplimiento obtendrán 10 puntos. La municipalidad deberá escoger al menos una (1) disciplina de las ocho (8) propuestas en deporte adaptado, de acuerdo a su demanda e infraestructura deportiva. Se debe elaborar un informe de implementación de escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación y la escuela de formación deportiva.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 30 de Noviembre de 2017 a la DNRPD del IPD, adjuntando el informe final de implementación de las escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación y escuela de formación deportiva.	Hasta 35
Actividad 4: Registro de beneficiarios de las escuelas deportivas municipales y escuela deportiva municipal "bandera" orientadas a la masificación.	Registro en el Sistema Integral Deportivo Nacional - SISDENA y tendrá que ser actualizado todos los meses durante el proceso de ejecución de las escuelas deportivas municipales.	El registro deberá ser realizado hasta el 29 de diciembre de 2017. La verificación se realizará a través del SISDENA, por la DNRPD del IPD.	05

Actividad 5: Registro de uso de los recursos utilizados en el año fiscal 2017, en el Programa Presupuestal (PP) 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana" y asignación de recursos en la fase de formulación del presupuesto del año fiscal 2018 en el PP 0101.	Registro de uso de recursos en el año fiscal 2017 y formulación en el presupuesto del año fiscal 2018, en el PP 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana" en la actividad 5003185. "Desarrollo de campañas focalizadas orientadas a población objetivo por grupos vulnerables" del producto 3000399. "Personas que acceden a nivel nacional a la actividad física, recreativa y deportiva".	El registro de uso de recursos en el año 2017 se verificará en el Módulo del proceso presupuestario SIAF-SP. Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	15
Actividad 6: Ejecución de festivales distritales e interdistritales con participación de sus escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación, y otras.	Un (01) festival distrital en el mes de Julio con las participaciones de sus escuelas deportivas municipales, por cuyo cumplimiento obtendrán 5 puntos. Un (01) festival inter distrital en el mes de Diciembre con la participación de sus escuelas deportivas y de otras escuelas deportivas municipales, por cuyo cumplimiento obtendrán 05 puntos.	Oficio presentado en mesa de partes hasta 29 de diciembre de 2017, dirigido a la DNRP del IPD, adjuntando el informe final de la ejecución de los festivales.	Hasta 10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 20

La evaluación del cumplimiento de la META 20 será realizada por la **Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte** del **Instituto Peruano del Deporte (IPD)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 21

Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de inversión pública y contratación pública.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 21: “Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de inversión pública y contratación pública”, en adelante META 21**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 21, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones (ESIN)** de la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública (GDEA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 21

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 21, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Ejecutar el Plan de trabajo en el proceso de Inversión Pública.	El Comité de Control Interno (CCI) en coordinación con el Responsable de la OPI o quien haga sus veces garantizan la ejecución del 20% de las propuestas de control, según el orden secuencial de implementación establecido en el plan de trabajo, cuya Documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas deben ser adjuntadas en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno.	Documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas, debidamente visadas por el área correspondiente, las mismas que deben ser escaneadas y adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.	25
Actividad 2: Ejecutar el plan de trabajo en el proceso de Contratación Pública.	El Comité de Control Interno (CCI) en coordinación con el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) garantizan la ejecución del 100% de las propuestas de control (*), según el orden secuencial de implementación establecido en el plan de trabajo, cuya documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas deben ser adjuntadas en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno. (*) Rango de puntaje de acuerdo a porcentaje de cumplimiento: Ejecución Puntaje >= 90% <100% 25 >=80% < 89% 20	Documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas, debidamente visadas por el área correspondiente, las mismas que deben ser escaneadas y adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.	30
Actividad 3: Remitir por lo menos cinco (05) actas de sesiones ordinarias del Comité de Control Interno (CCI), como parte de las acciones de seguimiento de la implementación del SCI.	Cinco (05) Actas de sesión del Comité de Control Interno (CCI), en las que se deben incluir como parte de la agenda aspectos referidos a la implementación del Control Interno en los procesos de inversión pública y contratación públicas. Estas actas deben ser firmadas por los miembros del comité. La periodicidad de desarrollo de las actas será de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.	Actas de cinco (05) sesiones del CCI escaneadas y adjuntadas en el formulario "Secuencia de implementación" del aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.	10
Actividad 4: Elaborar Reportes de evaluación respecto a la implementación del control interno en el proceso de Inversión Pública.	El Comité de Control Interno debe elaborar 02 reportes de evaluación trimestral de la ejecución del Plan de Trabajo de acuerdo al formato facilitado por la CGR. Estos reportes deben ser generados en las fechas siguientes: Reporte 1: Evaluación de culminación de diagnóstico y plan de trabajo, al 31 de agosto. Reporte 2: Avance de la ejecución del plan de trabajo al 30 de noviembre. Adjuntar los reportes al aplicativo informático a los 5 días hábiles posteriores a la fecha indicada.	Reportes de evaluación trimestral de la culminación de diagnóstico y plan de trabajo, y avance de la ejecución del plan de trabajo firmado por el Responsable de la OPI o quien haga sus veces y los vistos de los miembros del CCI. Documentación escaneada y adjuntada en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 07 de diciembre de 2017.	10

<p>Actividad 5: Elaborar Reporte de evaluación de ejecución del plan de trabajo en el proceso de Contratación Pública.</p>	<p>El Comité de Control Interno debe elaborar 03 reportes de evaluación trimestral de la ejecución del Plan de Trabajo de acuerdo al formato facilitado por la CGR. Estos reportes deben ser generados en las fechas siguientes: Reporte 1: Avance al 31 mayo. Reporte 2: Avance al 31 de agosto. Reporte 3: Avance al 30 de noviembre. Adjuntar los reportes aplicativo informático a los 5 días hábiles posteriores a la fecha indicada.</p>	<p>Reportes de evaluación trimestral de la implementación del Plan de Trabajo firmado por el Jefe de OEC y visado por los miembros titulares del CCI. Documentación escaneada y adjuntada en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 07 de diciembre de 2017.</p>	<p>15</p>
<p>Actividad 6: Remitir por lo menos cinco (05) evidencias de difusión del control interno al interior de la entidad.</p>	<p>Cinco (05) evidencias de la difusión del control interno, visadas por los miembros del CCI y adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno". La periodicidad para adjuntar las evidencias de la difusión del control interno, en el aplicativo informático, será de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.</p>	<p>Cinco (05) evidencias de difusión del control interno adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.</p>	<p>10</p>
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 21

La evaluación del cumplimiento de la META 21 será realizada por la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones** de la **Contraloría General de la República (CGR)** utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 22

Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 22: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, en adelante META 22**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 22, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través de la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 22

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 22, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	
Actividad 1: Remitir Oficio dirigido a la DGPIP del MEF informando sobre el Hipervínculo "Tributos Municipales" en el portal electrónico.	El Oficio deberá indicar la ruta del hipervínculo y señalar si cuenta con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo con la guía para el cumplimiento de la meta: i) Características del impuesto predial. ii) Formas y lugares de pago del impuesto predial. iii) Formatos y sus respectivos instructivos para la declaración y determinación del impuesto predial. iv) Régimen de fraccionamiento de la deuda por impuesto predial, de corresponder.	Oficio presentado hasta el 15 de marzo de 2017, suscrito por el Alcalde y dirigido a la DGPIP del MEF; documento que deberá ser presentado en la mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF.	20	
Actividad 2: Registro completo de la "Ficha de Relevamiento de la Administración Tributaria Municipal (ATM) 2017" en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE).	Completar la información de la "Ficha de Relevamiento de la ATM", sobre la gestión tributaria y recaudación en el SISMEPRE, según la guía para el cumplimiento de la meta.	Información de la "Ficha de Relevamiento de la ATM" registrada en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2017.	25	
Actividad 3: Efectividad corriente-neta del impuesto predial en un porcentaje determinado.	Presentar original o copia certificada de la Resolución de Alcaldía, según la guía para el cumplimiento de la meta, con la siguiente información: i) Monto de recaudación corriente por concepto de impuesto predial del año 2016. ii) Monto de emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2017.	Oficio presentado hasta el 15 de marzo de 2017, suscrito por el Alcalde y dirigido a la DGPIP del MEF adjuntando original o copia certificada de la Resolución de Alcaldía; documento que deberá ser presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF.	35	
	Registrar información para el cálculo de la Efectividad corriente-neta del impuesto predial y cumplir con el porcentaje determinado en el anexo adjunto. Efectividad corriente-neta (1): Relación entre la recaudación predial neta del año corriente sobre la emisión inicial anual neta del impuesto predial del mismo año.	Información registrada en el SISMEPRE, según criterios y cronograma de la guía para el cumplimiento de la meta, con vencimientos al 31 de julio de 2017 y 31 de diciembre de 2017.		
Actividad 4: Registro completo de información en el Directorio de funcionarios de la ATM del SISMEPRE del MEF.	Registrar información en el SISMEPRE, según manual de usuario, sobre la información de los funcionarios designados de la ATM de acuerdo con el siguiente cronograma:	Oficio presentado hasta el 31 de octubre de 2017, suscrito por el Alcalde y dirigido a la DGPIP del MEF, según la guía para el cumplimiento de la meta; documento que deberá ser presentado en la mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF.	20	
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS	
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS	

(1) El cálculo de la efectividad corriente-neta, que deduce el efecto de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, seguirá el procedimiento señalado en la guía para el cumplimiento de la meta.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 22

La evaluación del cumplimiento de la META 22 será realizada por la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo: Actividad 3 - Efectividad Corriente-Neta del Impuesto Predial en un Porcentaje Determinado

Efectividad Corriente 2016	Efectividad Corriente-Neta 2017	Efectividad Corriente 2016	Efectividad Corriente-Neta 2017
Hasta 20%	32,7%	60%	66,2%
21%	33,5%	61%	67,0%
22%	34,4%	62%	67,9%
23%	35,2%	63%	68,7%
24%	36,0%	64%	69,5%
25%	36,9%	65%	70,4%
26%	37,7%	66%	71,2%
27%	38,6%	67%	72,0%
28%	39,4%	68%	72,9%
29%	40,2%	69%	73,7%
30%	41,1%	70%	74,6%
31%	41,9%	71%	75,4%
32%	42,7%	72%	76,2%
33%	43,6%	73%	77,1%
34%	44,4%	74%	77,9%
35%	45,3%	75%	78,7%
36%	46,1%	76%	79,6%
37%	46,9%	77%	80,4%
38%	47,8%	78%	81,3%
39%	48,6%	79%	82,1%
40%	49,4%	80%	82,9%
41%	50,3%	81%	83,8%
42%	51,1%	82%	84,6%
43%	52,0%	83%	85,4%
44%	52,8%	84%	86,3%
45%	53,6%	85%	87,1%
46%	54,5%	86%	88,0%
47%	55,3%	87%	88,8%
48%	56,1%	88%	89,6%
49%	57,0%	89%	90,5%
50%	57,8%	90%	91,3%
51%	58,6%	91%	92,1%
52%	59,5%	92%	93,0%
53%	60,3%	93%	93,8%
54%	61,2%	94%	94,6%
55%	62,0%	95%	95,5%
56%	62,8%	96%	96,3%
57%	63,7%	97%	97,2%
58%	64,5%	98%	98,0%
59%	65,3%	99%	99,0%
		100%	100,0%

Nota: La Efectividad Corriente del año 2016 se debe redondear en porcentaje sin decimales. La meta de Efectividad Corriente-Neta 2017 se redondea en porcentaje a un decimal.

INSTRUCTIVO

META 23

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 23: “Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 23**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo A”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 23, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 23

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 23, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (1)
Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 30 de setiembre de 2017 mayor o igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto de 2017 mayor o igual al 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2017.	10
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 no menor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversiones vigente al 31 de agosto no menor al 75%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2017.	70
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 mayor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 75% hasta el 80%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2017.	10
	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 80%.		10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(2) Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 23

La evaluación del cumplimiento de la META 23 será realizada por la **Dirección General de Inversión Pública** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 24

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 24: “Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030”, en adelante META 24**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 24, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 24

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 24, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Formulación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) del año 2018, articulado con el proyecto del presupuesto en el Programa Presupuestal (PP) 0030 "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	Elaborar el PLSC – 2018 articulado con el proyecto del presupuesto en los productos del PP 0030.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) El avance del PLSC – 2018. ii) La matriz de articulación del PLSC – 2018 con el PP 0030 visado. iii) Reporte visado del proyecto de presupuesto institucional para el año fiscal 2018. "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP" – 2018.	15
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal mayor al 80% respecto al presupuesto asignado en los productos del Programa Presupuestal 0030 - 2017.	Las municipalidades deberán realizar la ejecución presupuestal (a nivel de devengado) mayor al 80% del presupuesto asignado en los productos (Ver Anexo 01) del Programa Presupuestal 0030. Esta ejecución permitirá cumplir adecuadamente con las actividades del PLSC - 2017. Esta actividad deberá cumplirse hasta el 15 de diciembre de 2017.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando el reporte analítico del gasto visado del "Módulo de Proceso Presupuestario SIAF-MPP".	15
Actividad 3: Asistencia a la capacitación sobre la formulación, financiamiento, y ejecución del PLSC.	El secretario técnico del Comité de Seguridad Ciudadana y el responsable de la Oficina de Presupuesto de la municipalidad (o los que hagan sus veces), deben capacitarse en la formulación y ejecución del PLSC y su financiamiento mediante la implementación del PP 0030.	La Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER realizará la verificación considerando los registros de asistencia.	10
Actividad 4: Ejecución de patrullaje integrado.	Ejecutar el Plan de Patrullaje Integrado 2017 en los sectores de mayor incidencia delictiva. (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) El Plan de Patrullaje Integrado 2017. ii) El informe de ejecución del Plan de Patrullaje Integrado - II Semestre 2017.	15
Actividad 5: Ejecución de operativos conjuntos frente a la inseguridad ciudadana.	Ejecutar el Plan de Operativos Conjuntos 2017 frente a la inseguridad ciudadana (Serenazgo, fiscalización municipal, PNP y otros actores). (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) El Plan de Operativos Conjuntos 2017. ii) El informe de ejecución de operativos conjuntos 2017- II Semestre 2017.	15
Actividad 6: Recuperación de espacios públicos.	Recuperación de al menos un (01) espacio público con la finalidad de reducir zonas de riesgo o de alta incidencia delictiva, e incrementar espacios seguros y de convivencia pacífica. (2)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando el informe de ejecución del Plan de Recuperación de Espacios Públicos.	15

Actividad 7: Ejecución de cuatro (04) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	En coordinación con las comisarias, deberán ejecutar al menos cuatro (04) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana: Club de Menores, Policía Escolar, Patrullas Juveniles, Juntas Vecinales, Red de Cooperantes, y Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES).	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando los informes de ejecución de cuatro (04) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	15
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) Se tomará en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N°010-2015-IN, y sus modificatorias.
- (2) Las mismas que están sustentadas en las estadísticas de inseguridad ciudadana, en el mapa del delito y el mapa de riesgo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 24

La evaluación del cumplimiento de la META 24 será realizada por la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** del **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: PP 0030 Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000355	Patrullaje por sector.	5003048	Planificación del patrullaje por sector
		5004156	Patrullaje municipal por sector-serenazgo
		5004964	Mantenimiento y reposición de vehículo para patrullaje por sector
3000356	Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana.	5004167	Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan local de seguridad ciudadana

INSTRUCTIVO

META 25

Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 25: “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, en adelante META 25**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 25, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Ambiente (MINAM)** a través del **Área de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos** de la **Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 25

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 25, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Capacitación en "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos".	Deberán asistir obligatoriamente a la capacitación dos (02) representantes acreditados por el gobierno local mediante oficio: i) Un (01) personal del área responsable de la implementación de la meta, y ii) Un (01) representante de la Oficina de Presupuesto o Planificación, o quien haga sus veces.	La verificación la realizará la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) en la base de datos de registros de capacitaciones.	05
Actividad 2: Registro y envío de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos del año 2016.	2.1 Registro completo de información en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	Formato SIGERSOL firmado por el Alcalde o Gerente Municipal y el responsable del área usuaria, escaneado y remitido hasta el 31 de julio de 2017 al correo electrónico: incentivos.residuos@minam.gob.pe	25
	2.2 Informe de implementación del plan de acción y ejecución presupuestal 2016 del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos), de acuerdo a la estructura establecida en la guía para el cumplimiento de la meta.	Informe firmado por el Alcalde o Gerente Municipal y el responsable del área usuaria, escaneado y remitido hasta el 31 de julio de 2017 al correo electrónico: incentivos.residuos@minam.gob.pe	
Actividad 3: Implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos) para el año 2017.	Informe de implementación del plan de acción y ejecución presupuestal 2017 del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (para provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos), de acuerdo a la estructura establecida en la guía para el cumplimiento de la meta.	Informe firmado por el Alcalde o Gerente Municipal y el responsable del área usuaria, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, remitido hasta el último día hábil del mes de diciembre 2017 (1).	15
Actividad 4: Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales.	4.1 Los gobiernos locales deberán: i) Implementar la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos con inclusión de recicladores formalizados, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta. ii) Emitir un reporte de toneladas de residuos sólidos inorgánicos municipales recuperados. iii) Identificar áreas para la implementación del centro de almacenamiento temporal (CAT) de residuos sólidos inorgánicos reciclables.	Informe de la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, incluyendo el reporte de formalización de recicladores, el reporte de toneladas de residuos sólidos y el diagnóstico del CAT, en formato digital que debe ser anexado al expediente de postulación y remitido hasta el último día hábil del mes de diciembre 2017 (1).	25
	4.2 Elaboración del diagnóstico para el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, de acuerdo a los lineamientos de la guía para el cumplimiento de la meta.	Diagnóstico local para reaprovechamiento de residuos orgánicos, en formato digital, el cual debe ser anexado al expediente de postulación, presentado hasta el último día hábil del mes de diciembre 2017 (1).	

<p>Actividad 5: Disposición final de residuos sólidos municipales en rellenos sanitarios.</p>	<p><u>Caso 1: Disposición final en relleno sanitario</u> En el caso de contar con una infraestructura autorizada el municipio deberá reportar la cantidad de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario mensualmente. <u>Caso 2: Gestión para la disposición final en relleno sanitario</u> Los municipios que no cuentan con infraestructura autorizada deberán presentar documentos que evidencien avances hacia el desarrollo de rellenos sanitarios que incluyan la identificación de áreas idóneas o la formulación de proyectos de inversión pública que incluyan la construcción de estas infraestructuras. La clasificación de los gobiernos locales enmarcados en los casos descritos será publicada en el portal de la Red de Residuos Sólidos. http://redrсс.minam.gob.pe</p>	<p>Se debe anexar al expediente de postulación y remitir hasta el último día hábil del mes de diciembre 2017 (1): Caso 1: El reporte mensual de la cantidad de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario. Caso 2: La ficha SNIP de un proyecto de inversión pública que incluya la construcción de un relleno sanitario o los documentos que sustenten la identificación de áreas potenciales para desarrollar estas infraestructuras ya sea por medio del informe de opinión técnica favorable o el cargo de presentación de la misma ante la autoridad competente.</p>	<p>25</p>
<p>Actividad 6: Registro de uso de los recursos utilizados en el año 2017, en el Programa Presupuestal (PP) 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" y asignación de recursos en la fase de formulación del presupuesto del año 2018 en el PP 0036.</p>	<p>Registro de uso de recursos en el año 2017 y formulación en el presupuesto anual para el año 2018, en el PP 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos" para los productos y actividades con articulación territorial del anexo adjunto.</p>	<p>El registro de uso de recursos en el año 2017 se verificará en el Módulo del proceso presupuestario SIAF-SP. Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.</p>	<p>5</p>
<p>PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META</p>			<p>80 PUNTOS</p>
<p>PUNTAJE MAXIMO</p>			<p>100 PUNTOS</p>

(1) El expediente de postulación deberá ser presentado hasta el último día hábil de diciembre de 2017 mediante oficio dirigido a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de mesa de partes de la sede central.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 25

La evaluación del cumplimiento de la META 25 será realizada por el **Área de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos** de la **Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: PP 0036 Gestión integral de residuos sólidos

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000580	Entidades con sistema de gestión integral de residuos sólidos.	5004326	Manejo de residuos sólidos municipales.
3000581	Consumidores con educación ambiental para la participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos.	5004329	Difusión de la educación ambiental y participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos.
3000583	Gobiernos locales ejecutan actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos.	5004332	Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales.

INSTRUCTIVO

META 26

Mejora de la gestión urbana y territorial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 26: “Mejora de la gestión urbana y territorial”, en adelante META 26**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales Tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 26, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través de la **Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo (DGPPVU)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 26

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 26, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Designación del equipo técnico responsable de la presente meta, mediante resolución de alcaldía.	El equipo deberá estar conformado por tres (03) integrantes: i) El Gerente de Desarrollo Urbano o el que haga sus veces, ii) Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano o del área que haga sus veces, y iii) El Gerente de Planificación y presupuesto, o el que haga sus veces. El equipo deberá completar y remitir la Ficha de Contacto del equipo, según formato publicado en la guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de Marzo de 2017, dirigido a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) adjuntando: i) La copia de la Resolución de Alcaldía, y ii) Ficha de Contacto del equipo.	5
Actividad 2: Capacitación del equipo responsable de la meta sobre "Mejora de la Gestión Local de las ciudades" y las fases de reporte de información referente a la gestión urbana territorial local.	Capacitación y certificación de 02 integrantes del equipo técnico responsable de la meta en: i) Mejora de la Gestión Local de las Ciudades. ii) Fases del Reporte de Información: - Fase 01: Sobre la Información General y el Diagnóstico General Territorial para la planificación, desarrollo, gestión e inversión urbana - territorial. - Fase 02: Reporte de indicadores urbanos – territoriales y Reporte de la inversión urbana territorial local.	La DGPPVU del MVCS verificará el cumplimiento de la meta en la Base de Datos de Registro de Asistencia a Capacitaciones del MVCS hasta el 31 de Mayo de 2017.	15
Actividad 3: Registro y envío de Información del Sistema Integral de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (SIATDU) - Fase 01.	La municipalidad deberá: i) Solicitar la creación de usuario del SIATDU, el cual será confirmado por el MVCS mediante correo electrónico. ii) Registrar el 100% de la información correspondiente a la Fase 01: - Información General, del municipio y del órgano de línea o área encargada de la planificación y desarrollo urbano. - Diagnóstico General Territorial, con fines para la planificación, desarrollo, gestión e inversión urbana territorial.	Hasta el 31 de julio de 2017 se deberá: i) Contar con la contraseña confirmada, ii) Completar la actividad en el SIATDU de la Fase 01, y iii) Presentar un oficio adjuntando el reporte SIATDU de la Fase 01 refrendado por Alta Dirección. La DGPPVU verificará el cumplimiento en la Base de datos del MVCS.	35
Actividad 4: Envío de instrumentos de gestión urbana – territorial.	Remitir en formato PDF, el Plan Urbano, mapa(s) o instrumento de gestión urbana – territorial y la norma que los aprueba.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de Agosto de 2017 a la DGPPVU del MVCS, adjuntando dos (02) CD con la información (original y <i>backup</i>) solicitada en formato PDF.	15
Actividad 5: Registro y envío de Información del Sistema Integral de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (SIATDU) - Fase 02.	Registro de manera digital del 100% de la información correspondiente a la Fase 02: i) Reporte de los indicadores urbanos – territoriales ii) Reporte de la inversión urbana territorial local.	Hasta el 30 de Setiembre de 2017 se deberá: i) Completar la actividad en el SIATDU de la Fase 02, y ii) Presentar un oficio adjuntando el reporte SIATDU de la Fase 02 refrendado por Alta Dirección. La DGPPVU verificará el cumplimiento en la Base de datos del MVCS.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) La información que debe ser presentada mediante oficio debe estar dirigida a la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través de mesa de partes de la sede central.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 26

La evaluación del cumplimiento de la META 26 será realizada por la ***Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo*** del ***Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 27

Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 27: “Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos”, en adelante META 27**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las “**Municipalidades consideradas como tipo B**”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 27, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)** a través de la **Sub Dirección de Inocuidad Agroalimentaria (SIAG)** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 27

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 27, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercialización.	Ordenanza municipal publicada que aprueba la incorporación en el ROF de la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el transporte y comercialización.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de agosto de 2017, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria a través de la Dirección Ejecutiva del SENASA del ámbito de su jurisdicción, adjuntando la publicación de la Ordenanza Municipal, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.	25
Actividad 2: Inclusión en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos. (1)	Ordenanza municipal publicada que aprueba la incorporación en el RAS y CUIS la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Oficio presentado hasta el 31 de agosto de 2017, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria a través de la Dirección Ejecutiva del SENASA del ámbito de su jurisdicción, adjuntando la publicación de la Ordenanza municipal, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.	10
Actividad 3: Elaboración del padrón municipal de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Elaboración de: i) La Relación de mercados de abasto autorizados y no autorizados, y ii) El Padrón municipal de comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos de mercados de abasto autorizados y no autorizados, ingresados en el aplicativo web del SENASA.	Oficio presentado hasta el 31 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria a través de la Dirección Ejecutiva del SENASA del ámbito de su jurisdicción, adjuntando en archivo digital (CD o USB) el reporte de mercados de abasto autorizados y no autorizados y el Padrón municipal de comerciantes de mercados de abasto autorizados y no autorizados, resultado del uso del aplicativo web del SENASA/Padrón de comerciantes (hipervínculo).	25
Actividad 4: Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos de los mercados de abasto autorizados y no autorizados, ingresados al aplicativo del Portal del SENASA.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria a través de la Dirección Ejecutiva del SENASA del ámbito de su jurisdicción, adjuntando en archivo digital (CD o USB) el reporte del Padrón municipal de vehículos de transporte a los mercados de abasto autorizados y no autorizados, resultado del uso del aplicativo web del SENASA/Padrón de vehículos de transporte (hipervínculo).	20

<p>Actividad 5: Formulación de recursos para el año 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0041 "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.</p>	<p>Recursos formulados en el Programa Presupuestal PP 0041 "Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria" en la actividad 5001311. "Vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos" del producto 3000065. "Actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución".</p>	<p>Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Modulo de programación y formulación SIAF-SP.</p>	<p>20</p>
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Basado en las normas de Inocuidad Alimentaria:

- Decreto Legislativo N° 1062 "Ley de Inocuidad de los Alimentos".
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG "Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos".
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria".
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI "Modifica y complementa norma del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por D.S. N° 004-2011-AG".

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 27

La evaluación del cumplimiento de la META 27 será realizada por la **Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria** de la **Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria** del **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 28

Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 28: “Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM”, en adelante META 28**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de Ciudades Principales Tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 28, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)** a través de la **Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM)** de la **Dirección General de la Familia y la Comunidad (DGFC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 28

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 28, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Fortalecimiento de capacidades del equipo técnico para la implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).	Participación del equipo técnico, conformado por el responsable del CIAM y un operador o funcionario vinculado a su implementación, en el "Curso: Procedimientos para la implementación de servicios dirigidos a las Personas Adultas Mayores (PAM)" de acuerdo al cronograma establecido en la Guía para el cumplimiento de la meta. Al menos un (01) integrante del equipo técnico debe aprobar el curso de capacitación con una nota promedio de catorce (14).	La Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP realizará la verificación en la base de datos de registros de evaluación de capacitaciones.	22
Actividad 2: Elaboración y aprobación del Plan de trabajo de implementación del CIAM para el año 2017-2018.	Elaborar el Plan de trabajo de implementación del CIAM para el año 2017-2018. Aprobar y publicar mediante Resolución de Alcaldía el Plan de trabajo de implementación del CIAM para el año 2017-2018. (Publicación: Conforme al artículo 44 Ley Orgánica de Municipalidades)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 26 de mayo de 2017, dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, adjuntando: i) La copia de publicación de la resolución de alcaldía de aprobación del Plan y ii) el Plan de trabajo de implementación del CIAM para el año 2017-2018 aprobado.	22
Actividad 3: Implementación de dos (02) o más servicios dirigidos a las Personas Adultas Mayores (PAM) acorde a las necesidades identificadas en ámbito local.	Desarrollar dos (02) o más servicios dirigidos a las PAM, de acuerdo al Plan de trabajo de implementación del CIAM para el año 2017. Elaborar un informe de implementación de servicios dirigidos a las PAM, conforme lo establecido en la guía para el cumplimiento de la meta. (1)	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, adjuntando: Informe de implementación de servicios dirigidos a la PAM.	22
Actividad 4: Formulación de recursos para el año fiscal 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0142. "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en el PP 0142 "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados" en la actividad 5005802. "Personas adultas mayores reciben servicios para prevenir condiciones de riesgo" del producto 3000776. "Personas adultas mayores atendidas involucrando al entorno familiar y social"..	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	20
Actividad 5: Suscripción de dos (02) o más convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de servicios dirigidos a las PAM.	Suscribir por lo menos dos (02) convenios que faciliten el desarrollo de actividades o implementación de servicios dirigidos a las PAM.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, adjuntando la copia de los convenios suscritos.	14
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) La DIPAM realizará visitas inopinadas para verificar el cumplimiento de la actividad.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 28

La evaluación del cumplimiento de la META 28 será realizada por la ***Dirección de Personas Adultas Mayores*** de la ***Dirección General de la Familia y la Comunidad*** del ***Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 29

Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la masificación

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 29: “Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la masificación”, en adelante META 29**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 29, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Instituto Peruano del Deporte (IPD)** a través de la **Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva (DNCTD)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 29

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la **META 29**, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Designación del equipo técnico mediante Resolución de Alcaldía.	El equipo técnico deberá estar conformado por: i) Dos (02) personas de la Gerencia de Deporte o del área relacionada ii) Un (01) representante de la Oficina de Presupuesto y Planificación o quien haga sus veces.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 15 de febrero de 2017, a la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva (DNCTD) del IPD, adjuntado copia de la Resolución de Alcaldía que designa al equipo técnico.	05
Actividad 2: Capacitación en "Consolidación de las escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación" dirigido al menos a tres (03) miembros del equipo técnico de trabajo y elaboración del Plan de Consolidación de las escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación.	El Plan de Consolidación constará de dos módulos: El Módulo I de capacitación se dictará entre los meses de marzo y abril, producto del cual se deberá elaborar: i) El Plan de implementación 2017. El plan debe ser aprobado por el IPD, como parte de las actividades del curso de capacitación. Al menos 01 miembro del equipo técnico debe aprobar los módulos I y II con una nota promedio de 14.	La DNCTD del IPD verificará en la base de datos de Registros de Evaluación de capacitaciones el cumplimiento de la actividad. El plan de implementación 2017 deberá ser remitido mediante Oficio hasta el 02 de mayo de 2017 a la DNCTD del IPD.	15
	El Módulo II se dictará entre los meses de agosto y setiembre, producto del cual se deberá elaborar: i) El Plan de sostenibilidad 2017-2018. El plan debe ser aprobado por el IPD, como parte de las actividades del curso de capacitación. Al menos 01 miembro del equipo técnico debe aprobar los módulos I y II con una nota promedio de 14.	La DNCTD del IPD verificará en la base de datos de Registros de Evaluación de capacitaciones el cumplimiento de la actividad. El Plan de sostenibilidad 2017-2018 deberá ser remitido mediante Oficio hasta el 02 de octubre de 2017 dirigido a la DNCTD del IPD.	15
Actividad 3: Implementación de (01) escuela deportiva municipal y (01) escuela deportiva municipal "bandera" orientadas a la masificación, contenidas dentro del "Plan de consolidación de las escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación".	El periodo de ejecución de esta actividad inicia el 15 de mayo y culmina el 30 de Noviembre de 2017 y deberán implementarse: i) Una (01) Escuela deportiva municipal orientada a la masificación. ii) Una (01) Escuela deportiva municipal "bandera" orientada a la masificación. El IPD realizará visitas inopinadas para verificar el cumplimiento de la actividad.	Oficio presentado en mesa de partes, hasta el 30 de Noviembre de 2017, a la DNCTD del IPD, adjuntando el informe final de implementación de las escuelas deportivas municipales.	30
Actividad 4: Registro de beneficiarios de las escuelas deportivas municipales y escuela deportiva municipal "bandera" orientadas a la masificación.	Registro en el Sistema Integral Deportivo Nacional - SISDNA y tendrá que ser actualizado todos los meses durante el proceso de ejecución de las escuelas deportivas municipales.	El registro deberá ser realizado hasta el 29 de diciembre de 2017. La verificación se realizará a través del SISDNA, por la DNCTD del IPD.	10

Actividad 5: Registro de uso de los recursos utilizados en el año fiscal 2017, en el Programa Presupuestal (PP) 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana" y asignación de recursos en la fase de formulación del presupuesto del año fiscal 2018 en el PP 0101.	Registro de uso de recursos en el año fiscal 2017 y formulación en el presupuesto del año fiscal 2018, en el PP 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana" en la actividad 5003185. "Desarrollo de campañas focalizadas orientadas a población objetivo por grupos vulnerables" del producto 3000399. "Personas que acceden a nivel nacional a la actividad física, recreativa y deportiva".	El registro de uso de recursos en el año 2017 se verificará en el Módulo del proceso presupuestario SIAF-SP. Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	10
Actividad 6: Ejecución de un (01) festival interdistrital con participación de sus escuelas deportivas municipales orientadas a la masificación, y otras.	01 (un) festival interdistrital en el mes de Diciembre con la participación de sus escuelas deportivas y de otras escuelas deportivas municipales.	Oficio presentado en mesa de partes hasta 29 de diciembre de 2017, dirigido a la DNCTD del IPD, adjuntando el informe final de la ejecución del festival.	15
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 29

La evaluación del cumplimiento de la META 29 será realizada por la **Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva** del **Instituto Peruano del Deporte (IPD)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 30

Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de inversión pública y contratación pública.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 30: “Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de inversión pública y contratación pública”, en adelante META 30**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 30, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones (ESIN)** de la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública (GDEA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 30

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 30, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Ejecutar el Plan de trabajo en el proceso de Inversión Pública.	El Comité de Control Interno (CCI) en coordinación con el Responsable de la OPI o quien haga sus veces garantizan la ejecución del 20% de las propuestas de control, según el orden secuencial de implementación establecido en el plan de trabajo, cuya Documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas deben ser adjuntadas en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno.	Documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas, debidamente visadas por el área correspondiente, las mismas que deben ser escaneadas y adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.	25
Actividad 2: Ejecutar el plan de trabajo en el proceso de Contratación Pública.	El Comité de Control Interno CCI en coordinación con el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) garantizan la ejecución del 100% de las propuestas de control (*), según el orden secuencial de implementación establecido en el plan de trabajo, cuya documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas deben ser adjuntadas en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno. (*) Rango de puntaje de acuerdo a porcentaje de cumplimiento: Ejecución Puntaje >= 90% <100% 25 >=80% < 89% 20	Documentación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas, debidamente visadas por el área correspondiente, las mismas que deben ser escaneadas y adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.	30
Actividad 3: Remitir por lo menos cinco (05) actas de sesiones ordinarias del Comité de Control Interno (CCI), como parte de las acciones de seguimiento de la implementación del SCI.	Cinco (05) Actas de sesión del Comité de Control Interno (CCI), en las que se deben incluir como parte de la agenda aspectos referidos a la implementación del Control Interno en los procesos de inversión pública y contratación públicas. Estas actas deben ser firmadas por los miembros del comité. La periodicidad de desarrollo de las actas será de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.	Actas de cinco (05) sesiones del CCI escaneadas y adjuntadas en el formulario "Secuencia de implementación" del aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.	10
Actividad 4: Elaborar Reportes de evaluación respecto a la implementación del control interno en el proceso de Inversión Pública.	El Comité de Control Interno debe elaborar 02 reportes de evaluación trimestral de la ejecución del Plan de Trabajo de acuerdo al formato facilitado por la CGR. Estos reportes deben ser generados en las fechas siguientes: Reporte 1: Evaluación de culminación de diagnóstico y plan de trabajo, al 31 de agosto. Reporte 2: Avance de la ejecución del plan de trabajo al 30 de noviembre. Adjuntar los reportes al aplicativo informático a los 5 días hábiles posteriores a la fecha indicada.	Reportes de evaluación trimestral de la culminación de diagnóstico y plan de trabajo, y avance de la ejecución del plan de trabajo firmado por el Responsable de la OPI o quien haga sus veces y los vistos de los miembros del CCI. Documentación escaneada y adjuntada en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 07 de diciembre de 2017.	10

<p>Actividad 5: Elaborar Reporte de evaluación de ejecución del plan de trabajo en el proceso de Contratación Pública.</p>	<p>El Comité de Control Interno debe elaborar 03 reportes de evaluación trimestral de la ejecución del Plan de Trabajo de acuerdo al formato facilitado por la CGR. Estos reportes deben ser generados en las fechas siguientes: Reporte 1: Avance al 31 mayo. Reporte 2: Avance al 31 de agosto . Reporte 3: Avance al 30 de noviembre. Adjuntar los reportes aplicativo informático a los 5 días hábiles posteriores a la fecha indicada.</p>	<p>Reportes de evaluación trimestral de la implementación del Plan de Trabajo firmado por el Jefe de OEC y visado por los miembros titulares del CCI. Documentación escaneada y adjuntada en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 07 de diciembre de 2017.</p>	<p>15</p>
<p>Actividad 6: Remitir por lo menos cinco (05) evidencias de difusión del control interno al interior de la entidad.</p>	<p>Cinco (05) evidencias de la difusión del control interno, visadas por los miembros del CCI y adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno". La periodicidad para adjuntar las evidencias de la difusión del control interno, en el aplicativo informático, será de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.</p>	<p>Cinco (05) evidencias de difusión del control interno adjuntadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema Control Interno" hasta el 30 de noviembre de 2017.</p>	<p>10</p>
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 30

La evaluación del cumplimiento de la META 30 será realizada por la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones** de la **Contraloría General de la República (CGR)** utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 31

Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 31: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, en adelante META 31**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 31, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través de la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 31

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la **META 31**, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO												
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE									
Actividad 1: Remitir Oficio dirigido a la DGPIP del MEF informando sobre el Hipervínculo "Tributos Municipales" en el portal electrónico.	El Oficio deberá indicar la ruta del hipervínculo y señalar si cuenta con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo con la guía para el cumplimiento de la meta: i) Características del impuesto predial. ii) Formas y lugares de pago del impuesto predial. iii) Formatos y sus respectivos instructivos para la declaración y determinación del impuesto predial. Régimen de fraccionamiento de la deuda por impuesto predial, de corresponder.	Oficio presentado hasta el 15 de marzo de 2017, suscrito por el Alcalde y dirigido a la DGPIP del MEF; documento que deberá ser presentado en la mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF.	20									
Actividad 2: Registro completo de la "Ficha de Relevamiento de la Administración Tributaria Municipal (ATM) 2017" en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE).	Completar la información de la "Ficha de Relevamiento de la ATM", sobre la gestión tributaria y recaudación en el SISMEPRE, según la guía para el cumplimiento de la meta.	Información de la "Ficha de Relevamiento de la ATM" registrada en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2017.	25									
Actividad 3: Incremento de la recaudación del impuesto predial.	Incrementar la recaudación del impuesto predial en un 17% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2016, según la guía para el cumplimiento de la meta.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), según la guía para el cumplimiento de la meta, al 31 de diciembre de 2017.	35									
Actividad 4: Registro completo de información en el Directorio de funcionarios de la ATM del SISMEPRE del MEF.	Registrar información en el SISMEPRE, según manual de usuario, sobre la información de los funcionarios designados de la ATM de acuerdo con el siguiente cronograma: <table border="1" data-bbox="502 1120 917 1220"> <thead> <tr> <th></th> <th>Información al:</th> <th>Plazo de registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1er. Registro</td> <td>01/03/2017</td> <td>15/03/2017</td> </tr> <tr> <td>2do Registro</td> <td>01/09/2017</td> <td>15/09/2017</td> </tr> </tbody> </table>		Información al:	Plazo de registro	1er. Registro	01/03/2017	15/03/2017	2do Registro	01/09/2017	15/09/2017	Oficio presentado hasta el 31 de octubre de 2017, suscrito por el Alcalde y dirigido a la DGPIP del MEF, según la guía para el cumplimiento de la meta; documento que deberá ser presentado en la mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF.	20
	Información al:	Plazo de registro										
1er. Registro	01/03/2017	15/03/2017										
2do Registro	01/09/2017	15/09/2017										
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS									
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS									

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 31

La evaluación del cumplimiento de la META 31 será realizada por la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 32

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 32: “Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 32**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades de ciudades principales tipo B”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 32, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 32

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 32, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (1)
Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 30 de setiembre de 2017 mayor o igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto de 2017 mayor o igual al 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2017.	10
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 no menor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversiones vigente al 31 de agosto no menor al 75%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2017.	70
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 mayor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 75% hasta el 80%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2017.	10
	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 80%.		10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(2) Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 32

La evaluación del cumplimiento de la META 32 será realizada por la **Dirección General de Inversión Pública** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 33

Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 33: “Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030”, en adelante META 33**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 33, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio del Interior (MININTER)**, a través de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 33

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 33, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Formulación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) del año 2018, articulado con el proyecto del presupuesto en el Programa Presupuestal (PP) 0030 "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	Elaborar el PLSC – 2018 articulado con el proyecto del presupuesto en los productos del PP 0030.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando: i) El avance del PLSC – 2018. ii) La matriz de articulación del PLSC – 2018 con el PP 0030 visado. iii) Reporte visado del proyecto de presupuesto institucional para el año fiscal 2018. "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP" – 2018.	25
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal mayor al 80% respecto al presupuesto asignado en los productos del Programa Presupuestal 0030 - 2017.	Las municipalidades deberán realizar la ejecución presupuestal (a nivel de devengado) mayor al 80% del presupuesto asignado en los productos (Ver Anexo 01) del Programa Presupuestal 0030. Esta ejecución permitirá cumplir adecuadamente con las actividades del PLSC - 2017. Esta actividad deberá cumplirse hasta el 15 de diciembre de 2017.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando el reporte analítico del gasto visado del "Módulo de Proceso Presupuestario SIAF-MPP".	25
Actividad 3: Ejecución de dos (02) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	En coordinación con las comisarias, deberán ejecutar al menos dos (02) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana: Club de Menores, Policía Escolar, Patrullas Juveniles, Juntas Vecinales, Red de Cooperantes, y Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES).	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, adjuntando los informes de ejecución de dos (02) Programas de Prevención frente a la inseguridad ciudadana.	30
Actividad 4: Asistencia a la capacitación sobre la formulación, financiamiento, y ejecución del PLSC.	El secretario técnico del Comité de Seguridad Ciudadana y el responsable de la Oficina de Presupuesto de la municipalidad (o los que hagan sus veces), deben capacitarse en la formulación y ejecución del PLSC y su financiamiento mediante la implementación del PP 0030.	La Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER realizará la verificación considerando los registros de asistencia.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Se tomará en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N°010-2015-IN, y sus modificatorias.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 33

La evaluación del cumplimiento de la META 33 será realizada por la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** del **Ministerio del Interior (MININTER)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: PP 0030 Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000355	Patrullaje por sector.	5003048	Planificación del patrullaje por sector.
		5004156	Patrullaje municipal por sector-serenazgo.
		5004964	Mantenimiento y reposición de vehículo para patrullaje por sector.
3000356	Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana.	5004167	Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan local de seguridad ciudadana.

INSTRUCTIVO

META 34

Mejora de la gestión urbana y territorial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 34: “Mejora de la gestión urbana y territorial”, en adelante META 34**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 34, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través de la **Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo (DGPPVU)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 34

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 34, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Designación del equipo técnico responsable de la presente meta, mediante resolución de alcaldía.	El equipo deberá estar conformado por tres (03) integrantes: i) El Gerente de Desarrollo Urbano o el que haga sus veces, ii) Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano o del área que haga sus veces, y iii) El Gerente de Planificación y presupuesto, o el que haga sus veces. El equipo deberá completar y remitir la Ficha de Contacto del equipo, según formato publicado en la guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de Marzo de 2017, dirigido a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) adjuntando: i) La copia de la Resolución de Alcaldía, y ii) Ficha de Contacto del equipo.	5
Actividad 2: Capacitación del equipo responsable de la meta sobre "Mejora de la Gestión Local de las ciudades" y las fases de reporte de información referente a la gestión urbana territorial local.	Capacitación y certificación de 02 integrantes del equipo técnico responsable de la meta en: i) Mejora de la Gestión Local de las Ciudades. ii) Fases del Reporte de Información: - Fase 01: Sobre la Información General y el Diagnóstico General Territorial para la planificación, desarrollo, gestión e inversión urbana - territorial. - Fase 02: Reporte de indicadores urbanos – territoriales y Reporte de la inversión urbana territorial local.	La DGPPVU del MVCS verificará el cumplimiento de la meta en la Base de Datos de Registro de Asistencia a Capacitaciones del MVCS hasta el 31 de Mayo de 2017.	15
Actividad 3: Registro y envío de Información del Sistema Integral de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (SIATDU) - Fase 01.	La municipalidad deberá: i) Solicitar la creación de usuario del SIATDU, el cual será confirmado por el MVCS mediante correo electrónico. ii) Registrar el 100% de la información correspondiente a la Fase 01: - Información General, del municipio y del órgano de línea o área encargada de la planificación y desarrollo urbano. - Diagnóstico General Territorial, con fines para la planificación, desarrollo, gestión e inversión urbana territorial.	Hasta el 31 de julio de 2017 se deberá: i) Contar con la contraseña confirmada. ii) Completar la actividad en el SIATDU de la Fase 01. iii) Presentar un oficio adjuntando el reporte SIATDU de la Fase 01 refrendado por Alta Dirección. La DGPPVU verificará el cumplimiento en la Base de datos del MVCS.	35
Actividad 4: Envío de instrumentos de gestión urbana – territorial.	Remitir en formato PDF, el Plan Urbano, mapa(s) o instrumento de gestión urbana – territorial y la norma que los aprueba.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de Agosto de 2017 a la DGPPVU del MVCS, adjuntando dos (02) CD con la información (original y <i>backup</i>) solicitada en formato PDF.	15
Actividad 5: Registro y envío de Información del Sistema Integral de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (SIATDU) - Fase 02.	Registro de manera digital del 100% de la información correspondiente a la Fase 02: i) Reporte de los indicadores urbanos – territoriales. ii) Reporte de la inversión urbana territorial local.	Hasta el 30 de Setiembre de 2017 se deberá: i) Completar la actividad en el SIATDU de la Fase 02, y ii) Presentar un oficio adjuntando el reporte SIATDU de la Fase 02 refrendado por Alta Dirección. La DGPPVU verificará el cumplimiento en la Base de datos del MVCS.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) La información que debe ser presentada mediante oficio debe estar dirigida a la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través de mesa de partes de la sede central.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 34

La evaluación del cumplimiento de la META 34 será realizada por la ***Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo*** del ***Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)***, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 35

Fortalecimiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 35: “Fortalecimiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural”, en adelante META 35**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 35, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través de la **Unidad de Comunicaciones y Asuntos Sociales (UCAS)** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 35

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 35, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Capacitación del equipo responsable de la gestión de los servicios de Saneamiento del Área Técnica Municipal (ATM) sobre "Planificación de la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural".	Capacitación y certificación de dos (02) miembros del equipo de los cuales la participación del responsable del ATM es obligatorio.	El PNSR verificará el cumplimiento de esta actividad en la base de datos del Registro de Capacitaciones.	5
Actividad 2: Elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2018 para el funcionamiento del ATM y Formulación de recursos para el año fiscal 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0083 "Programa nacional de saneamiento rural", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	POA 2018 aprobado con resolución de alcaldía, según la estructura establecida en la guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de mayo de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del PNSR adjuntando: i) El POA 2018 para el funcionamiento del ATM, y ii) La Resolución de Alcaldía que lo aprueba.	7
	Recursos formulados en el PP 0083 "Programa nacional de saneamiento rural", en el producto y actividades con articulación territorial del anexo adjunto.	Los recursos asignados para el año fiscal 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	5
Actividad 3: Aplicación, procesamiento y sistematización de encuestas de "Diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural" y "Diagnóstico sobre funcionamiento del ATM".	Completar la aplicación del cuestionario y registro de la información del total de centros poblados de su jurisdicción, en el aplicativo informático del MVCS. La municipalidad debe sustentar la creación y/o funcionamiento del Área Técnica Municipal (ATM), registrando en el aplicativo informático del MVCS la información del "Diagnóstico sobre funcionamiento del ATM", según los lineamientos de la guía.	Se deberá completar esta actividad hasta el 31 de mayo del 2017; la información registrada por las municipalidades en el aplicativo informático del MVCS será verificada por la Unidad de Comunicación y Asuntos Sociales del PNSR – MVCS.	12
Actividad 4: Capacitación sobre "Servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles".	Capacitación y certificación de dos (02) miembros del equipo de los cuales la participación del responsable del ATM es obligatorio.	El PNSR verificará el cumplimiento de esta actividad en la base de datos del Registro de Capacitaciones.	8
Actividad 5: Elaboración y aprobación del "Plan de Capacitación en Educación Sanitaria y Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento en el ámbito rural" para el año 2018".	Para cumplir con la actividad se deberá elaborar el Plan de Capacitación conforme a los criterios mínimos establecido en la guía para el cumplimiento de la meta, el mismo que debe ser formulado por el ATM y aprobado con Resolución de Alcaldía.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 30 de octubre de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del PNSR adjuntando: i) El "Plan de Capacitación en Educación Sanitaria y Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento en el ámbito rural", y ii) La Resolución de Alcaldía que lo aprueba.	21
Actividad 6: Formalización de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento (OC) de los centros poblados.	La municipalidad deberá formalizar, mediante Resolución de Alcaldía, al 30% de las OC de los centros poblados que cuenten con sistema de abastecimiento de agua. Estas OC deberán contar con estatuto y estar inscritas en el Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento de la municipalidad. Estas OC deberán cumplir con los requisitos	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 30 de noviembre de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del PNSR adjuntando: i) Copias de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la OC. ii) Copia del libro del Registro de Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de saneamiento.	21

	establecidos en la R.M. N° 337-2016-VIVIENDA.	iii) Acta de constitución y aprobación del estatuto de la OC de acuerdo a la R.M. N° 205-2010-VIVIENDA	
Actividad 7: Cloración del agua para consumo humano con rango admisible de cloro residual en centros poblados rurales.	Selección de 05 de centros poblados rurales que cuenten con sistema de abastecimiento de agua y monitoreo del rango admisible de cloro residual de por lo menos tres (03) meses consecutivos, en coordinación con el sector salud. Los lineamientos para la implementación de esta actividad serán establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del PNSR adjuntando el Informe del responsable de ATM que incluye: i) Relación de los centros poblados rurales donde se realizó el monitoreo del rango admisible de cloro residual. ii) Reporte de monitoreo de cloro residual de los sistemas de abastecimiento de agua de los centros poblados seleccionados, de tres meses consecutivos validado por el sector salud. iii) Reporte fotográfico digital.	21
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) El envío del oficio dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) con los medios de verificación solicitados, deberá realizarse a través de uno de los siguientes medios: i) En mesa de partes de la sede central del PNSR, o ii) Registrando los documentos en el aplicativo informático del PNSR.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 35

La evaluación del cumplimiento de la META 35 será realizada por la **Unidad de Comunicación y Asuntos Sociales** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural** del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: PP 0083 Programa nacional de saneamiento rural

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000627	Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales	5004470	Capacitación en gestión para gobiernos locales y operadores
		5004471	Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de agua y saneamiento
		5005866	Capacitación a hogares rurales en educación sanitaria

INSTRUCTIVO

META 36

Implementación de acciones en el manejo integrado de plagas de cultivos prioritizados

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 36: “Implementación de acciones para el mantenimiento y mejora de la sanidad vegetal” META 36**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 36, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)** a través de la **Sub Dirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitario** de la **Dirección de Sanidad Vegetal (DSV)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 36

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 36, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Designación y/o ratificación del equipo técnico responsable de ejecutar la meta.	Resolución de alcaldía designando al equipo técnico responsable de ejecutar la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 15 de marzo de 2017, dirigido a la Dirección ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción, adjuntando la copia de la resolución de alcaldía.	10
Actividad 2: Capacitación en "Manejo Integrado de Plagas (MIP)" dirigido al equipo técnico de la municipalidad.	Participación del equipo técnico de la municipalidad en "Manejo Integrado de Plagas (MIP)", de acuerdo al cronograma de capacitaciones establecidas en la guía de cumplimiento de la meta. Al menos un (01) integrante del equipo técnico debe aprobar la capacitación con una nota mínima de once (11). Se entregarán constancias de participación y aprobación.	La Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA verificará la base de datos del Registro de constancias de aprobación.	25
Actividad 3: Determinación de la línea base fitosanitaria.	El personal técnico capacitado de la municipalidad evalúa las plagas de los cultivos priorizados y otras especies vegetales (1), para establecer la línea base fitosanitaria.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de setiembre de 2017, dirigido a la Dirección ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción, adjuntando: i) El informe técnico de la línea base de plagas de los cultivos priorizados y/o especies vegetales. ii) Los formatos de evaluación de plagas.	30
Actividad 4: Capacitación a productores agrícolas en "Manejo Integrado de Plagas (MIP)".	Capacitación a productores agrícolas en el manejo integrado de plagas (MIP) en cultivos priorizados y otras especies vegetales, de acuerdo al informe de la línea de base fitosanitaria presentada.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción, adjuntando: i) El informe final de capacitación a productores agrícolas. ii) La copia de la lista de asistencia acorde a lo indicado en la guía de cumplimiento de la meta.	20
Actividad 5: Formulación de recursos para el año Fiscal 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0040 "Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal" durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en PP0040 "Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal" en la actividad 5000189. "Control y/o erradicación de plagas priorizadas" del producto 3000380. "Productores agrícolas con menor presencia de plagas priorizadas"..	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Modulo de programación y formulación del SIAF – SP	5

Actividad 6: Ejecución de recursos programados para el año Fiscal 2017 en el Programa Presupuestal (PP) 0040. "Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal" durante la fase de ejecución del presupuesto correspondiente.	Ejecución de recursos formulados en PP 0040. "Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal" Producto 3000380. Productores agrícolas con menor presencia de plagas priorizadas y Actividad 5000189. Control y/o erradicación de plagas priorizadas. (2)	Los recursos ejecutados se verificarán en el Módulo del proceso presupuestario SIAF-SP.	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL			100 PUNTOS

(1) La cantidad de evaluaciones se especificará en la guía de cumplimiento de la meta en base al CENAGRO 2012.

(2) La ejecución de recursos estará orientada en el cumplimiento de la Actividad 3. Determinación de línea base fitosanitaria) y de la Actividad 4. Capacitación a productores agrícolas en "Manejo Integrado de Plagas (MIP)".

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 36

La evaluación del cumplimiento de la META 36 será realizada por la **Sub Dirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitario** de la **Dirección de Sanidad Vegetal** del **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 37

Implementación de las acciones de prevención y control sanitario de enfermedades parasitarias en los animales en el ámbito de su jurisdicción

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 37: “Implementación de las acciones de prevención y control sanitario de enfermedades parasitarias en los animales en el ámbito de su jurisdicción”, en adelante META 37**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 37, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, a través de la **Subdirección de Control y Erradicación de enfermedades (SCEE)** de la **Dirección de Sanidad Animal (DSA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 37

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 37, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Capacitación en "Prevención y control de enfermedades parasitarias en animales de producción" dirigido a los servidores públicos del área de sanidad animal.	Servidores públicos del área de sanidad animal capacitados en "Prevención y control de enfermedades parasitarias en animales de producción".	La Dirección de Sanidad Animal del SENASA verificará en el aplicativo "Módulo de Registro Web-Municipalidades", hasta el 30 de junio del 2017, la constancia de aprobación otorgada por la autoridad oficial de sanidad agraria.	20
Actividad 2: Formulación de recursos para el año fiscal 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0039. "Mejora de la Sanidad Animal", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en el PP 0039. "Mejora de la Sanidad Animal" en la actividad 5004169. "Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales" del Producto 3000523. "Productor pecuario con menor presencia de enfermedades en sus animales por el control sanitario".	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP. (1)	15
Actividad 3: Capacitación a productores pecuarios en "Prevención y control de enfermedades parasitarias en animales de producción". (2)	Realizar capacitaciones en "Prevención y control de enfermedades parasitarias en animales de producción", dirigidas a productores pecuarios registrados en el padrón municipal del año 2016.	La Dirección de Sanidad Animal del SENASA verificará en el aplicativo "Módulo de Registro Web-Municipalidades", hasta el 20 de octubre de 2017, la relación de participantes registrados.	20
Actividad 4: Incorporar en el Plan Operativo Anual (POA) el PP 0039. Mejora de la Sanidad Animal.	Resolución de alcaldía que aprueba la incorporación en el POA del Producto: 3000523. Productor pecuario con menor presencia de enfermedades en sus animales por el control sanitario y la Actividad 5004169. Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales del PP 0039. Mejora de la Sanidad Animal.	La Dirección de Sanidad Animal del SENASA verificará en el aplicativo "Módulo de Registro Web-Municipalidades", hasta el 31 de diciembre del 2017: i) La copia de la resolución de alcaldía aprobando la incorporación en el POA y ii) El POA.	15
Actividad 5: Tratamiento de animales de producción para la prevención y control de enfermedades parasitarias.	Atender igual o mayor al 80% de animales en prevención y control de enfermedades parasitarias, de acuerdo al cronograma programado para el año 2017.	La Dirección de Sanidad Animal del SENASA verificará en el aplicativo "Módulo de Registro Web-Municipalidades", hasta el 31 de diciembre del 2017, el reporte resumen del registro de los animales atendidos (metas físicas).	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Se verificarán las metas físicas y financieras.

(2) Las municipalidades que no hayan cumplido la meta 38 del PI 2016, deberán elaborar el padrón de productores pecuarios locales, conforme a lo establecido en la guía para el cumplimiento de la meta.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 37

La evaluación del cumplimiento de la META 37 será realizada por la **Subdirección de control y erradicación de enfermedades** de la **Dirección de Sanidad Animal** del **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 38

Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 38: “Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local”, en adelante META 38**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 38, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)** a través de la **Dirección General de Estrategia Turística (DGET)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 38

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la **META 38**, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones para el fomento del turismo local sostenible.	Ordenanza municipal que aprueba la incorporación al ROF de las funciones para el fomento del turismo local sostenible.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 30 de marzo de 2017 dirigido a la Dirección General de Estrategia Turística (DGET) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adjuntando:	10
Actividad 2: Conformación e instalación del equipo técnico responsable de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local.	Resolución de alcaldía de designación del equipo técnico responsable de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, conformado por: i) El Gerente Municipal, ii) El Gerente o responsable del área a cargo de las funciones de turismo, y iii) El Gerente de la Oficina de Presupuesto o Planificación, o quien haga sus veces.	i) Resolución de Alcaldía que modifica el ROF. ii) Resolución de alcaldía de conformación del equipo técnico. iii) Acta de instalación del equipo técnico responsable del Plan de Desarrollo Turístico Local.	10
Actividad 3: Participación en los talleres de capacitación para la elaboración de:	Cada municipalidad deberá garantizar la asistencia de dos (02) miembros del equipo técnico al Taller de Capacitación 1 de "Desarrollo de la Fase I: Diagnóstico del Plan de Desarrollo Turístico Local".	Registro de asistencia al inicio y al final de las capacitaciones, recopilado por la DGET del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hasta el 30 de mayo de 2017.	10
Fase I: Diagnóstico del Plan de Desarrollo Turístico Local. Fase II: Análisis Estratégico del Plan de Desarrollo Turístico Local.	Cada municipalidad deberá garantizar la asistencia de dos (02) de miembros del equipo técnico al Taller de Capacitación 2 de, "Desarrollo de la Fase II: Análisis Estratégico del Plan de Desarrollo Turístico Local".	Registro de asistencia al inicio y al final de las capacitaciones, recopilado por la DGET del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constancia de participación que se otorgará al finalizar los talleres hasta el 30 de setiembre de 2017.	
Actividad 4: Desarrollo de la Fase I: Diagnóstico del Plan de Desarrollo Turístico Local.	El desarrollo de la Fase I debe incluir como mínimo los siguientes contenidos: i) Análisis general del entorno del territorio. ii) Análisis de oferta. iii) Análisis de demanda. iv) Mapeo de actores. v) Determinación de la vocación turística del territorio.	Correo electrónico remitido hasta el 30 de julio de 2017 dirigido a la DGET del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo adjuntando el Diagnóstico del Plan Desarrollo Turístico Local debidamente suscrito por el equipo técnico.	25
Actividad 5: Desarrollo de la Fase II: Análisis Estratégico del Plan de Desarrollo Turístico Local.	El desarrollo de la Fase II debe incluir como mínimo los siguientes contenidos: i) Análisis FODA. ii) Visión, misión, objetivo general, objetivos estratégicos. iii) Estrategias por cada objetivo. iv) Plan de acción y presupuesto.	Correo electrónico remitido hasta el 30 de noviembre de 2017 dirigido a la DGET del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adjuntando el documento final de la Fase II: Análisis Estratégico del Plan Desarrollo Turístico Local debidamente suscrito por el equipo técnico.	25

Actividad 6: Aprobación y envío del Plan de Desarrollo Turístico Local.	Aprobar el Plan de Desarrollo Turístico Local mediante Resolución de Alcaldía.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 20 de diciembre de 2017 a la Dirección General de Estrategia Turística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo adjuntando lo siguiente: i) Resolución de Alcaldía mediante la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local. ii) Versión digital del Plan de Desarrollo Turístico Local aprobado.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) La información que debe ser presentada mediante oficio deberá estar dirigida a la Dirección General de Estrategia Turística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), a través de mesa de partes en la sede central.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 38

La evaluación del cumplimiento de la META 38 será realizada por la **Dirección General de Estrategia Turística** del **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 39

Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 39: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, en adelante META 39**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 39, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** a través de la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 39

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la **META 39**, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO												
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE									
Actividad 1: Registro completo de información sobre aspectos de la gestión tributaria en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE) del periodo 2007-2010.	Registro de información en el SISMEPRE, según la guía para el cumplimiento de la meta, sobre la gestión tributaria y la recaudación del impuesto predial del periodo 2007-2010.	Registro de información en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2017.	20									
Actividad 2: Registro completo de información sobre aspectos de la gestión tributaria en el SISMEPRE del periodo 2011-2017.	Registro de información en el SISMEPRE, según la guía para el cumplimiento de la meta, sobre la gestión tributaria de años anteriores y la recaudación del impuesto predial al 30 de junio de 2017.	Registro de información en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2017.	30									
	Registro de información en el SISMEPRE, según la guía para el cumplimiento de la meta, sobre la recaudación del impuesto predial al 31 de diciembre de 2017 y cuestionario sobre la gestión tributaria.	Registro de información en el SISMEPRE hasta el 31 de diciembre de 2017.	30									
Actividad 3: Registro completo de información en el Directorio de funcionarios de la Administración Tributaria Municipal (ATM) del SISMEPRE del MEF.	Registrar información en el SISMEPRE, según manual de usuario, sobre la información de los funcionarios designados de la ATM de acuerdo con el siguiente cronograma: <table border="1" data-bbox="497 1048 932 1151"> <thead> <tr> <th></th> <th>Información al:</th> <th>Plazo de registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1er. Registro</td> <td>01/03/2017</td> <td>15/03/2017</td> </tr> <tr> <td>2do Registro</td> <td>01/09/2017</td> <td>15/09/2017</td> </tr> </tbody> </table>		Información al:	Plazo de registro	1er. Registro	01/03/2017	15/03/2017	2do Registro	01/09/2017	15/09/2017	Oficio presentado hasta el 31 de octubre de 2017, suscrito por el Alcalde y dirigido a la DGPIP del MEF, según la guía para el cumplimiento de la meta; documento que deberá ser enviado a través del correo electrónico: metapredial@mef.gob.pe.	20
	Información al:	Plazo de registro										
1er. Registro	01/03/2017	15/03/2017										
2do Registro	01/09/2017	15/09/2017										
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS									
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS									

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 39

La evaluación del cumplimiento de la META 39 será realizada por la **Dirección General de Política de Ingresos Públicos** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 40

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 40: “Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 40**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 40, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 40

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 40, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (1)
Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 30 de setiembre de 2017 mayor o igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto de 2017 mayor o igual al 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2017.	10
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 no menor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversiones vigente al 31 de agosto no menor al 75%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2017.	70
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 mayor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 75% hasta el 80%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2017.	10
	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 80%.		10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(2) Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 40

La evaluación del cumplimiento de la META 40 será realizada por la **Dirección General de Inversión Pública** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 41

Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 41: “Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural”, en adelante META 41**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 41, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)** a través de la **Unidad de Comunicaciones y Asuntos Sociales (UCAS)** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 41

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 41, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN (1)	PUNTAJE
Actividad 1: Constitución, mediante resolución de alcaldía, del equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de Saneamiento del Área Técnica Municipal (ATM).	El equipo formulador del POA deberá estar conformado por: i) El Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, ii) El Gerente del área a la que está adscrita el ATM o quien haga sus veces y iii) El responsable del ATM. Se debe sustentar la creación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento (2).	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de marzo de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), adjuntando: i) La copia de la resolución de alcaldía que constituye el equipo formulador del POA. ii) La copia de la documentación sustentatoria de la creación del ATM.	10
Actividad 2: Capacitación del equipo responsable de la gestión de los servicios de Saneamiento del Área Técnica Municipal (ATM).	Capacitación y certificación de dos (02) miembros del equipo formulador del POA del ATM.	El PNSR verificará el cumplimiento de esta actividad en la base de datos del Registro de Capacitaciones.	15
Actividad 3: Elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2018 para el funcionamiento del ATM y Formulación de recursos para el año 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0083 "Programa nacional de saneamiento rural", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	POA 2018 aprobado con resolución de alcaldía, según la estructura establecida en la guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de mayo de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del PNSR adjuntando: i) El POA 2018 para el funcionamiento del ATM, y ii) La Resolución de Alcaldía que lo aprueba.	21
	Recursos formulados en el PP 0083 "Programa nacional de saneamiento rural" en los productos y actividades con articulación territorial.	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	
Actividad 4: Aplicación, procesamiento y sistematización de encuestas de "Diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural".	Completar la aplicación del cuestionario y registro de la información del total de centros poblados de su jurisdicción (2), en el aplicativo informático del MVCS.	Se deberá completar esta actividad hasta el 30 de junio del 2017. La verificación se realizará por la Unidad de Comunicación y Asuntos Sociales del PNSR – MVCS a través de la base de datos del aplicativo informático del MVCS.	12
Actividad 5: Formalización de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento (OC) de los centros poblados.	La municipalidad deberá formalizar, mediante Resolución de Alcaldía, al 15% de las OC de los centros poblados que cuenten con sistema de abastecimiento de agua. Estas OC deberán cumplir con los requisitos establecidos en la R.M. N° 337-2016-VIVIENDA.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 30 de octubre de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del PNSR adjuntando: i) Copias de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la OC. ii) Copia del libro del Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de saneamiento. iii) Acta de constitución y aprobación del estatuto de la OC de acuerdo a la R.M. N° 205-2010-VIVIENDA.	21

<p>Actividad 6: Cloración del agua para consumo humano con rango admisible de cloro residual en centros poblados rurales.</p>	<p>Selección de dos (02) centros poblados rurales que cuenten con sistema de abastecimiento de agua y monitoreo del rango admisible de cloro residual de por lo menos tres (03) meses consecutivos, en coordinación con el sector salud.</p> <p>Los lineamientos para la implementación de esta actividad serán establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.</p>	<p>Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido al Director Ejecutivo del PNSR adjuntando el Informe del responsable de ATM que incluye:</p> <p>i) Relación de los centros poblados rurales donde se realizó el monitoreo del rango admisible de cloro residual.</p> <p>ii) Reporte de monitoreo de cloro residual de los sistemas de abastecimiento de agua de los centros poblados seleccionados, de tres meses consecutivos validado por el sector salud.</p> <p>iii) Reporte fotográfico digital.</p>	<p>21</p>
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) El envío del oficio dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) con los medios de verificación solicitados, deberá realizarse a través de uno de los siguientes medios: i) En mesa de partes de la sede central del PNSR, o ii) Registrando los documentos en el aplicativo informático del PNSR.
- (2) Las municipalidades que no hayan cumplido la meta 42 del PI 2016, deben presentar la documentación sustentatoria de la creación del ATM y un cuestionario referido a su funcionamiento. Las municipalidades que hayan cumplido con la meta antes indicada, es decir; que ya cuenten con ATM, deben presentar un cuestionario referido a su funcionamiento, conforme a lo establecido en la guía para el cumplimiento de la meta.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 41

La evaluación del cumplimiento de la META 41 será realizada por la **Unidad de Comunicación y Asuntos Sociales** del **Programa Nacional de Saneamiento Rural** del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: PP 0083 Programa nacional de saneamiento rural

CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
3000627	Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales	5004470	Capacitación en gestión para gobiernos locales y operadores
		5004471	Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de agua y saneamiento
		5005866	Capacitación a hogares rurales en educación sanitaria

INSTRUCTIVO

META 42

Incorporación de la función de sanidad vegetal para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 42: “Incorporación de la función de sanidad vegetal para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas”, en adelante META 42**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 42, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)** a través de la **Sub Dirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitario (SDMFPP)** de la **Dirección de Sanidad Vegetal (DSV)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 42

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 42, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Designación del responsable técnico de campo para ejecutar la meta.	Resolución de Alcaldía designando al responsable técnico de campo para ejecutar la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 17 de abril del 2017, dirigido a la Dirección Ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción, adjuntando la copia de la resolución de alcaldía designando al responsable de ejecutar la meta.	10
Actividad 2: Capacitación: "Registro de productores, encuesta fitosanitaria y sistematización de la información".	Participación del responsable técnico de campo en el "Registro de productores, encuesta fitosanitaria y sistematización de la información", de acuerdo al cronograma de capacitaciones establecidas en la guía de cumplimiento de la meta. Se entregarán constancias de participación al culminar la capacitación.	La Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA verificará la base de datos del registro de constancias de participación.	30
Actividad 3: Elaboración del Informe Situacional Fitosanitario.	Elaborar el informe situacional fitosanitario en base a: i) El padrón de productores locales registrados en el aplicativo. ii) La encuesta fitosanitaria registrada en el aplicativo. Verificar el anexo 01	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 15 de setiembre del 2017, dirigido a la Dirección Ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción, adjuntando el informe situacional fitosanitario.	30
Actividad 4: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas.	Ordenanza municipal publicada que aprueba la incorporación en el ROF de la función de asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre del 2017, dirigido a la Dirección Ejecutiva del SENASA correspondiente a su ámbito de jurisdicción adjuntando la copia de la publicación de la ordenanza municipal en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.	20
Actividad 5: Formulación de recursos para el año fiscal 2018 en el programa presupuestal (PP) 0040. "Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en el PP 0040. "Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal" en la actividad 5000189. "Control y/o erradicación de plagas priorizadas" del Producto 3000380. "Productores agrícolas con menor presencia de plagas priorizadas".	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación. SIAF-SP.	10
PUNTAJE MÍNIMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 42

La evaluación del cumplimiento de la META 42 será realizada por la **Sub Dirección de Moscas de la Fruta y Programas Fitosanitario** de la **Dirección General de Sanidad Vegetal** del **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)** utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

Anexo 01: Tabla para calcular el número mínimo de productores a empadronar

Rango de productores	Porcentaje de empadronamiento
[1 - 100]	100%
[101 - 200]	90%
[201 - 400]	80%
[401 - 700]	65%
[701 - 1000]	50%
[1001 - 2000]	40%
[2001 - 3000]	30%
[3000 - 4500]	23%
[4501 - 7000]	18%
[7001 - 10000]	15%
Más de 10000	13%

Fuente: IV CENAGRO 2012

INSTRUCTIVO

META 43

Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 43: “Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias”, en adelante META 43**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 43, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, a través de la **Subdirección de Control y Erradicación de enfermedades (SCEE)** de la **Dirección de Sanidad Animal (DSA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 43

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 43, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias.	Ordenanza municipal publicada que aprueba la incorporación en el ROF de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.	La Dirección de Sanidad Animal del SENASA verificará en el aplicativo "Módulo de Registro Web- Municipalidades", hasta el 27 de octubre de 2017, la copia de la publicación de la ordenanza municipal de acuerdo a lo señalado en el artículo 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.	15
Actividad 2: Designación del responsable de ejecutar la meta.	Resolución de Alcaldía designando al responsable del área técnica encargado de ejecutar la meta.	La Dirección de Sanidad Animal del SENASA verificará en el aplicativo "Módulo de Registro Web- Municipalidades", hasta el 27 de octubre de 2017, la copia de la resolución de alcaldía designando al responsable del área técnica encargado de ejecutar la meta.	10
Actividad 3: Formulación de recursos para el año fiscal 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0039. "Mejora de la Sanidad Animal", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente.	Recursos formulados en el PP 0039. "Mejora de la Sanidad Animal" en la actividad 5004169. "Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales" del Producto 3000523. "Productor pecuario con menor presencia de enfermedades en sus animales por el control sanitario"..	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP (1).	25
Actividad 4: Elaboración del padrón de productores pecuarios locales.	Elaboración del padrón de productores pecuarios locales existentes dentro de su jurisdicción en referencia al IV CENAGRO 2012 y registro del padrón en el aplicativo "Módulo de Registro Web- Municipalidades".	La Dirección de Sanidad Animal del SENASA verificará en el aplicativo "Módulo de Registro Web- Municipalidades", hasta el 15 de noviembre 2017: i) El reporte resumen del registro del padrón de productores pecuarios locales, y ii) La declaración jurada firmada por el Alcalde.	35
Actividad 5: Incorporar en el Plan Operativo Anual (POA) el Programa Presupuestal (PP) 0039. "Mejora de la Sanidad Animal".	Resolución de alcaldía que aprueba la incorporación en el POA del Producto: 3000523. Productor pecuario con menor presencia de enfermedades en sus animales por el control sanitario y la Actividad 5004169. Prevención, control y erradicación de enfermedades en los animales del PP 0039. Mejora de la Sanidad Animal.	La Dirección de Sanidad Animal del SENASA verificará en el aplicativo "Módulo de Registro Web- Municipalidades", hasta el 31 de diciembre del 2017: i) La copia de la resolución de alcaldía aprobando la incorporación en el POA, y ii) El POA.	15
PUNTAJE MÍNIMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Se verificará la programación física y financiera.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 43

La evaluación del cumplimiento de la META 43 será realizada por la **Subdirección de control y erradicación de enfermedades** de la **Dirección de Sanidad Animal** del **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 44

“Prevención de la desprotección familiar desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA”

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 44: “Prevención de la desprotección familiar desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA”, en adelante META 44**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 44, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)** a través de la **Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL D)** de la **Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DG NNA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 44

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 44, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Actualización de materiales de la maleta lúdica para realizar actividades que promuevan capacidades de autoprotección en niñas, niños y adolescentes.	Declaración jurada del alcalde indicando la actualización de la maleta lúdica y ficha descriptiva de materiales adquiridos, según requerimientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de mayo de 2017, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando la declaración jurada del alcalde indicando la actualización de la maleta lúdica y la ficha descriptiva de materiales adquiridos.	20
Actividad 2: Desarrollo de sesiones de juego estructurado para fortalecer capacidades de autoprotección en niños, niñas y adolescentes.	Reporte de cinco (05) sesiones de juego estructurado para fortalecer capacidades de autoprotección en niños, niñas y adolescentes. La periodicidad de las sesiones se detallará en la guía para el cumplimiento de la meta.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando los cinco (05) reportes de sesiones de juego estructurado.	25
Actividad 3: Atención integral en la DEMUNA, de 10 casos concluidos en el año 2017 sobre casos de niñas, niños y adolescentes en riesgo de desprotección familiar.	Fichas de seguimiento de diez (10) casos concluidos en el año 2017 elegidos aleatoriamente, que incluya resultados obtenidos a partir de la intervención de la DEMUNA en casos de niñas, niños y adolescentes en riesgo de desprotección familiar de acuerdo a los requerimientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta. En todos los casos deben incluirse los informes de por lo menos una visita domiciliaria realizada en el marco de la atención del caso.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando las diez (10) fichas de seguimiento e informes de por lo menos una visita domiciliaria realizada en la atención de los casos concluidos en el año 2017.	25
Actividad 4: Asignación y ejecución de presupuesto en la actividad 5000631. DEMUNA, para el año fiscal 2017.	Alcanzar una ejecución presupuestal al 30 de noviembre de 2017 igual al 80% respecto del presupuesto institucional modificado en la actividad 5000631. DEMUNA al 30 de abril de 2017, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Guía para el cumplimiento de la meta.	La asignación presupuestal y el registro de ejecución de recursos en el año 2017 se verificará en el Módulo del proceso presupuestario SIAF-SP.	15
Actividad 5: Formulación de recursos para el año fiscal 2018 en la actividad 5000631. DEMUNA, en los plazos establecidos para el proceso de programación y formulación presupuestal para el año fiscal 2018 de las municipalidades.	Recursos formulados en la actividad 5000631. DEMUNA para el año fiscal 2018 para la atención integral de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar o en riesgo de estarlo.	Los recursos asignados para el año 2018 se verificarán en el Módulo de programación y formulación SIAF-SP.	10

Actividad 6: Información de los casos atendidos en el año 2017.	Ficha de trabajo, en medio físico o virtual, de los casos atendidos en la DEMUNA del 02 de enero al 17 de noviembre del año 2017.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, adjuntando la ficha de trabajo de los casos atendidos en la DEMUNA en el plazo señalado.	5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 44

La evaluación del cumplimiento de la META 44 será realizada por la **Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes** del **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 45

Acceso, registro y actualización de las Obras en Ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 45: “Acceso, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS”, en adelante META 45**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como **“Municipalidades no consideradas Ciudades Principales, con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 45, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la **Contraloría General de la República (CGR)** a través del **Departamento de Estudios e Investigaciones (ESIN)** de la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública (GDEA)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 45

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 45, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Participación de forma presencial o virtual en las capacitaciones correspondientes a la meta INFOBRAS.	Participación de forma presencial o virtual de al menos un (01) funcionario de forma obligatoria (de preferencia Registrador o Líder) en las capacitaciones sobre la meta INFOBRAS. (1)	El Departamento de Estudios e Investigaciones de la CGR verificará el registro de asistencia a capacitaciones al 31 de diciembre de 2017.	20
Actividad 2: Registro de la "Ficha de Datos Ejecución de Obra", de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación.	Se debe completar todos los campos de los "Datos de ejecución de Obra" en el sistema INFOBRAS, de todas las obras que inicien ejecución dentro del periodo de agosto a diciembre del año 2017.	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2017.	35
Actividad 3: Registro y publicación del 100% de los avances mensuales de las obras que se encuentren en ejecución.	Registro y publicación de los avances mensuales en el sistema INFOBRAS. El periodo de evaluación de ejecución de las obras es de agosto a diciembre del año 2017. (2)	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2017.	35
Actividad 4: Registro y actualización del estado de las obras ejecutadas de los años 2014, 2015 y 2016.	Las entidades deberán registrar y/o actualizar el estado de las obras ejecutadas en los años 2014, 2015 y 2016. (3)	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2017.	Hasta el 50%=5 Más de 50%=10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

- (1) Para que la participación de forma presencial sea tomada como válida, el o los funcionarios participantes deberán permanecer durante todo el taller, al final de cada taller se tomará lista.
En el caso del curso virtual, la nota mínima para aprobar el curso es de 16, de no aprobar no se considerará la participación de la entidad a dicho curso.
- (2) Los avances de la obra se registran de forma mensual con un mes de desfase, es decir el avance del mes de agosto se tiene que registrar en el mes de setiembre, el avance del mes de setiembre se tiene que registrar en el mes de octubre y así sucesivamente. Asimismo ingresan a evaluación los avances de las obras que continúen su ejecución dentro del periodo de cumplimiento de meta (Obras en continuidad).
- (3) Se considerará para el cumplimiento de la actividad, todas aquellas obras que hayan finalizado su ejecución física, así como, aquellas obras que se encuentren paralizadas dentro del período de evaluación.

Para las entidades que no cuentan con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación de agosto a diciembre del año 2017, para cumplir la meta, deberán realizar las siguientes actividades:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Participación en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación y aprobación, con una nota mínima de 16, de al menos un (01) representante de la entidad.	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2017.	40
Actividad 2: Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	El oficio deberá contener el sustento de no contar con obras dentro del periodo de evaluación de agosto a diciembre del año 2017.	Oficio presentado en mesa de partes hasta el último día hábil de diciembre de 2017, dirigido al Departamento de Estudios e Investigaciones de la CGR.	40
Actividad 3: Actualización del registro y publicación de las obras correspondientes a los periodos 2014, 2015 y 2016.	Las entidades deberán registrar y/o actualizar el estado de las obras ejecutadas en los años 2014, 2015 y 2016. (1)	Base de Datos del Sistema INFOBRAS al 31 de diciembre de 2017.	Del 20% al 50%=10 Más de 50%=20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) Se considerará para el cumplimiento de la actividad, todas aquellas obras que hayan finalizado su ejecución física, así como, aquellas obras que se encuentren paralizadas dentro del período de evaluación.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 45

La evaluación del cumplimiento de la META 45 será realizada por el **Departamento de Estudios e Investigaciones** de la **Gerencia Central de Desarrollo y Apoyo a la Gestión Pública** de **Contraloría General de la República (CGR)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 46

Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 46: “Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones”, en adelante META 46**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las **“Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas”**, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 46, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la **Dirección General de Inversión Pública (DGIP)**.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 46

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 46, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (1)
Actividad 1: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 30 de setiembre de 2017 mayor o igual al 45% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 30 de setiembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto de 2017 mayor o igual al 45%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 30 de setiembre de 2017.	10
Actividad 2: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 no menor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversiones vigente al 31 de agosto no menor al 75%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2017.	70
Actividad 3: Alcanzar una ejecución presupuestal destinada a proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 mayor al 75% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones registrado al 31 de agosto de 2017. (2)	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 75% hasta el 80%.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2017.	10
	Forma de Cálculo: Monto devengado de inversión pública al 31 de diciembre de 2017 respecto al PIM de inversión pública al 31 de agosto mayor al 80%.		10
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

(1) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(2) Para efectos de la evaluación se considerará la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros vinculados a proyectos de inversión pública (estudios de preinversión, expedientes técnicos y proyectos de inversión pública).

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta de acuerdo a las fechas establecidas en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” del numeral 5.1.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 46

La evaluación del cumplimiento de la META 46 será realizada por la **Dirección General de Inversión Pública** del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y Guía para el cumplimiento de la meta.

La evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el “Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento” establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF; información que será utilizada, entre otros, para el *Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades*, al que hace referencia en el Anexo 05 de la citada norma.